



ICAO

SAFETY

Proyecto NACC llave en mano (Turnkey) sobre AIG Sesión 1

Fernando Camargo

Especialista Regional, Asistencia Técnica

Abril de 2022





Objetivo

Brindar asistencia al Caribe y a los Estados de Centroamérica en el área de AIG mediante:

- a) Construir/mejorar la capacidad nacional en la investigación de accidentes e incidentes;
- b) Habilitar el establecimiento/consolidación de los mecanismos de investigación cooperativa (ICM); y
- c) Habilitar la adopción futura para el establecimiento de una Organización Regional de Investigación de Accidentes (RAIO)



ICAO

SAFETY

Orden del Día

- ✈ Presentación del Proyecto Turnkey sobre AIG
- ✈ El sistema de investigación de accidentes
- ✈ Requerimientos sobre los elementos críticos CE-1 y CE-2 para AIG / Disposiciones de redacción



ICAO

SAFETY

Orden del Día

✈ **Presentación del Proyecto Turnkey sobre AIG**

✈ El sistema de investigación de accidentes

✈ Requerimientos sobre los elementos críticos CE-1 y CE-2 para AIG / Disposiciones de redacción



ICAO

SAFETY

Presentación del Proyecto Turnkey sobre AIG



Proyecto NACC
llave en mano (turnkey) sobre AIG
Fernando Camargo
Especialista Regional en Asistencia Técnica
Oficina Regional para Norteamérica, Centroamérica y Caribe de la OACI

A photograph of an airplane on a runway, viewed from a low angle looking down the runway towards the plane. The sky is blue with light clouds, and the ground is green grass.



ICAO

SAFETY

Orden del Día

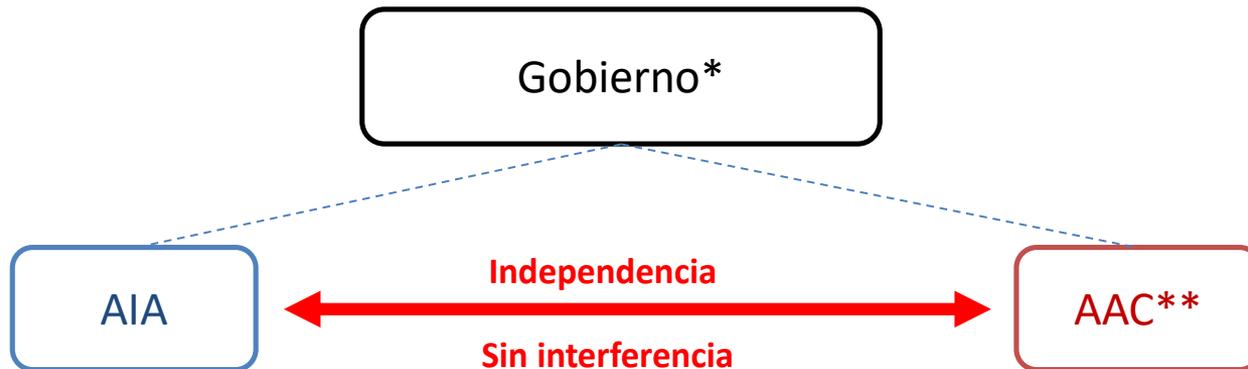
- ✈ Presentación del Proyecto Turnkey sobre AIG
- ✈ El sistema de investigación de accidentes**
- ✈ Requerimientos sobre los elementos críticos CE-1 y CE-2 para AIG / Disposiciones de redacción

El sistema de investigación de accidentes





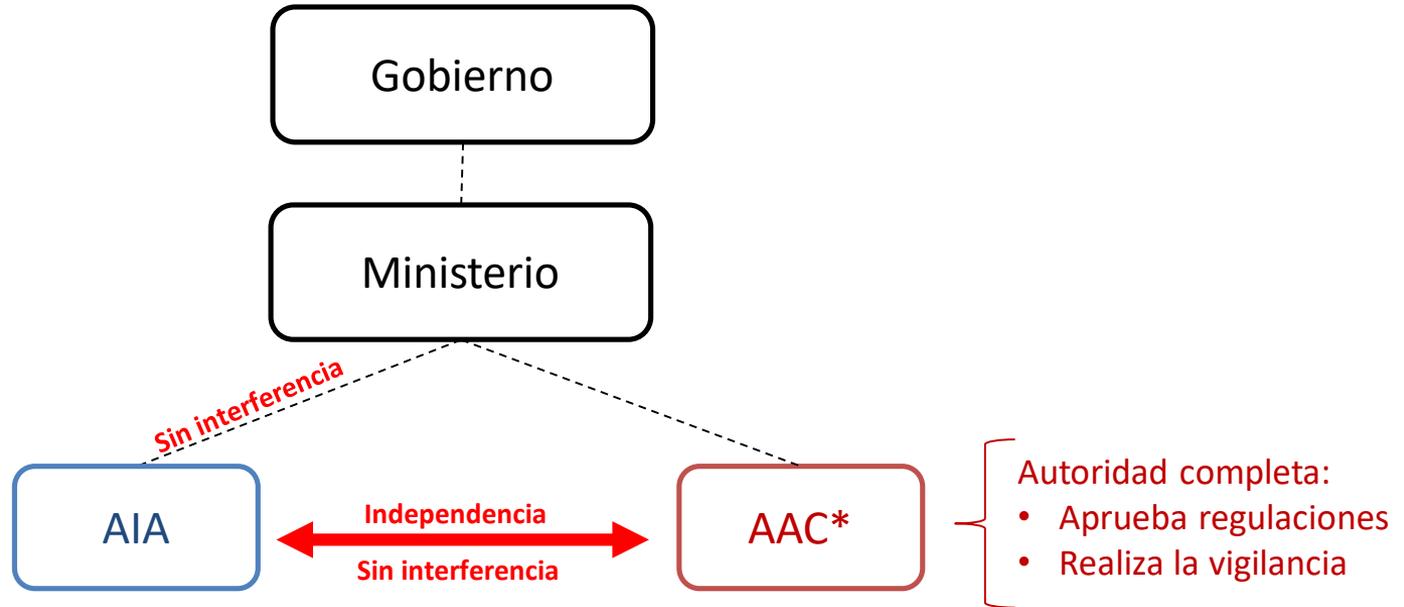
El sistema de investigación de accidentes



* En algunos Estados, la AIA está bajo el Congreso

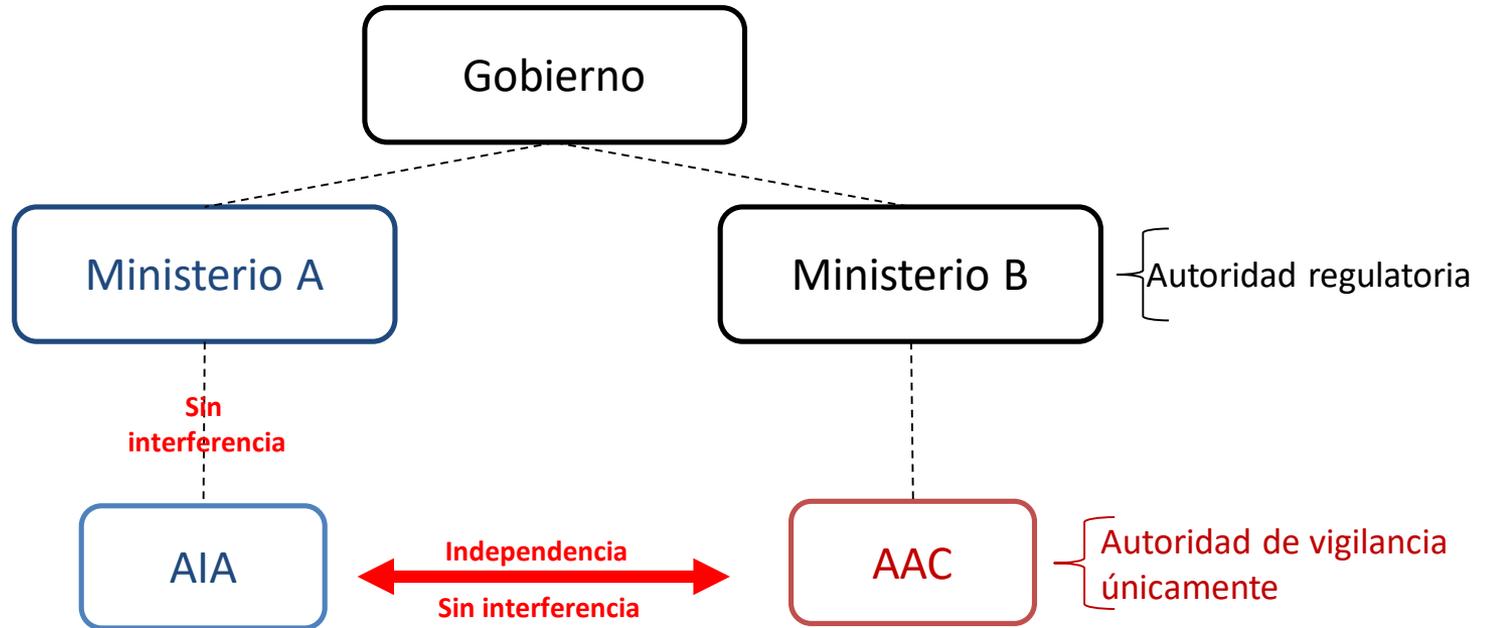
** Algunos Estados tienen más de una AAC

Estructuras comunes



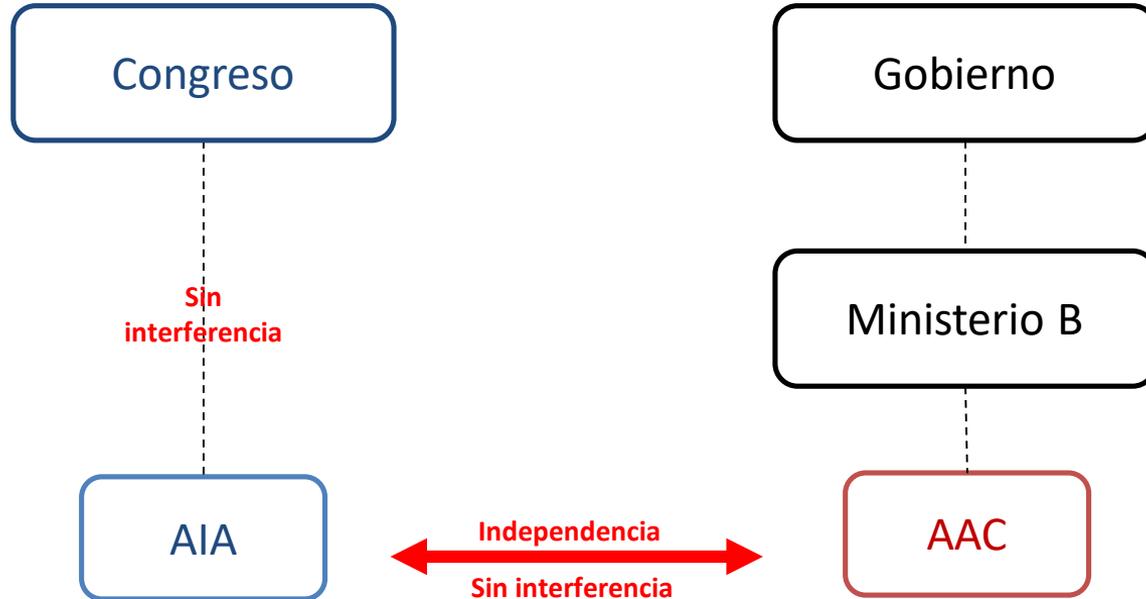
** Algunos Estados tienen más de una AAC*

Estructuras comunes

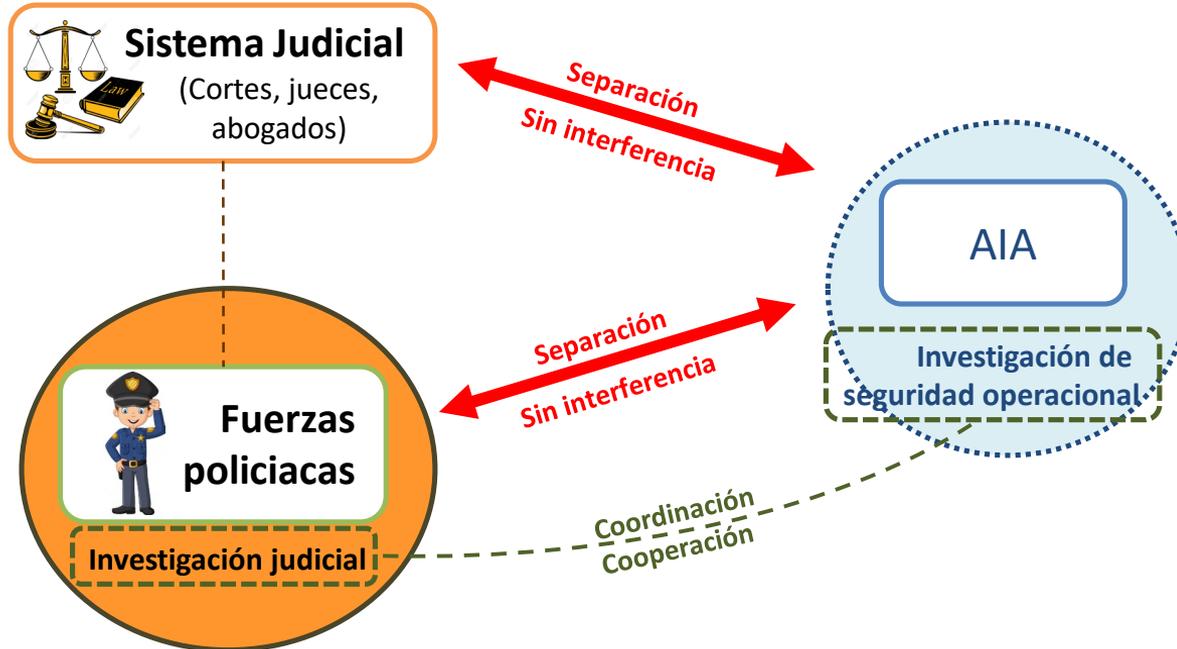




Estructuras comunes



Relación con la justicia





ICAO

SAFETY

Orden del Día

- ✈ Presentación del Proyecto Turnkey sobre AIG
- ✈ El sistema de investigación de accidentes
- ✈ **Requerimientos sobre los elementos críticos CE-1 y CE-2 para AIG / Disposiciones de redacción**



ICAO

SAFETY

Requerimientos del CE-1 para AIG

2 PQs de
LEG

+

8 PQs de
AIG

- 1.001 ¿Ha promulgado el Estado legislación aeronáutica básica que permita el cumplimiento de sus obligaciones de signatario del Convenio de Chicago?
- 1.005 ¿Dispone la legislación aeronáutica básica la introducción/adopción de reglamentos de explotación específicos y su posterior promulgación?
- 6.003 ¿La legislación básica del Estado prevé el establecimiento de una autoridad independiente de investigación de accidentes y cuenta con todas las disposiciones necesarias para garantizar su independencia?
- 6.004 ¿Se establece claramente en la legislación básica del Estado la delegación de facultades en la jefatura de la autoridad de investigación de accidentes para iniciar las investigaciones de accidentes e incidentes graves de aviación?
- 6.021 ¿Se prevé en la legislación básica del Estado que la autoridad encargada de la investigación de accidentes o el investigador encargado (IIC) tenga acceso irrestricto al lugar del accidente y control sobre el mismo para, p. ej., proteger la aeronave o los restos así como la escena del accidente contra el acceso de personas no autorizadas, el robo o el deterioro?
- 6.023 ¿Se prevé en la legislación básica del Estado que la autoridad encargada de la investigación de accidentes o el investigador encargado (IIC) tenga acceso sin restricciones a y control sobre todo el material pertinente/pruebas, incluidos los registradores de vuelo y los registros del servicio de tránsito aéreo (ATS)?
- 6.025 ¿Se prevé en la legislación básica del Estado que la autoridad encargada de la investigación de accidentes o el investigador encargado (IIC) tenga derecho a llevar a cabo sin demora un examen detallado de todo el material o pruebas pertinentes?
- 6.027 ¿Permite la legislación básica del Estado que la autoridad encargada de la investigación de accidentes o el investigador encargado (IIC) realice entrevistas con testigos u otras personas que puedan contribuir a la investigación?
- 6.029 ¿Se prevé en la legislación básica del Estado la prohibición de divulgar al público las grabaciones de los CVR y las grabaciones de las imágenes de a bordo o para fines que no sean la investigación de accidentes o incidentes?
- 6.031 ¿Se prevé en la legislación básica del Estado la prohibición de divulgar los registros de la investigación (que no sean las grabaciones de los CVR, las grabaciones de imágenes de a bordo y sus transcripciones) para fines que no sean la investigación de accidentes o incidentes?



ICAO

SAFETY

1.001

¿Ha promulgado el Estado legislación aeronáutica básica que permita el cumplimiento de sus obligaciones de signatario del Convenio de Chicago?



1.001 ¿Ha promulgado el Estado legislación aeronáutica básica que permita el cumplimiento de sus obligaciones de signatario del Convenio de Chicago?

- Los Estados deben promulgar una legislación completa y efectiva, proporcional al tamaño y complejidad de su actividad de aviación y consistente con los requerimientos del Convenio, para permitir la vigilancia y la gestión de la seguridad operacional de la aviación civil y la ejecución de regulaciones a través de las autoridades relevantes o agencias establecidas para dicho propósito
- La legislación de aviación deberá suministrar al personal que desempeña las funciones de vigilancia de la seguridad operacional el acceso a la aeronave, operaciones, instalaciones, personal y registros asociados, según corresponda, de los individuos y organizaciones que desempeñan una actividad de aviación



ICAO

SAFETY

1.001 ¿Ha promulgado el Estado legislación aeronáutica básica que permita el cumplimiento de sus obligaciones de signatario del Convenio de Chicago?

- Este es un requerimiento general y completo, el cual será verificado contra los requerimientos del CE-1 de las PQs en cada área (en nuestro caso, AIG)
- La legislación de aviación deberá suministrar al personal que desempeña las funciones de vigilancia de la seguridad operacional, el acceso a la aeronave, operaciones, instalaciones, personal y registros asociados, según corresponda, de los individuos y organizaciones que desempeñan una actividad de aviación



1.005

¿Dispone la legislación aeronáutica básica la introducción/adopción de reglamentos de explotación específicos y su posterior promulgación?



ICAO

SAFETY

1.005 ¿Dispone la legislación aeronáutica básica la introducción/adopción de reglamentos de explotación específicos y su posterior promulgación?

Anexo 19 – Apéndice 1

2. Reglamentos de explotación específicos (CE-2)

Los Estados promulgarán reglamentos que como mínimo cubran los requisitos nacionales dimanantes de la legislación aeronáutica básica, en lo que respecta a procedimientos operacionales, productos, servicios, equipo e infraestructura normalizados, de conformidad con los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Nota.— El concepto de “reglamentos” se emplea en un sentido genérico y abarca, entre otras cosas, instrucciones, reglas, edictos, directivas, conjuntos de leyes, requisitos, políticas y órdenes.

1.005 ¿Dispone la legislación aeronáutica básica la introducción/adopción de reglamentos de explotación específicos y su posterior promulgación?

Ejemplo de la disposición legal:

10. Para el desarrollo de sus actividades, la CAIA deberá:

(a) ...

(d) desarrollar y promulgar reglamentos para llevar a cabo los propósitos y disposiciones de esta Ley;

(e) ...

Palabras clave: *formulando, desarrollando, estableciendo, aprobando, promulgando, implementando*



6.003

¿La legislación básica del Estado prevé el establecimiento de una autoridad independiente de investigación de accidentes y cuenta con todas las disposiciones necesarias para garantizar su independencia?



ICAO

SAFETY

6.003 ¿La legislación básica del Estado prevé el establecimiento de una autoridad independiente de investigación de accidentes y cuenta con todas las disposiciones necesarias para garantizar su independencia?

La legislación básica deberá contener las disposiciones necesarias para garantizar el establecimiento de la autoridad de investigación de accidentes así como la independencia organizacional y operacional de cualquier influencia ajena, incluyendo aquellas derivadas de las autoridades judiciales y las autoridades de aviación civil.



6.003 ¿La legislación básica del Estado prevé el establecimiento de una autoridad independiente de investigación de accidentes y cuenta con todas las disposiciones necesarias para garantizar su independencia?

Las disposiciones deberán:

- a) garantizar la independencia organizacional de la autoridad de investigación;
- b) aclarar que la autoridad de investigación no recibirá, ni buscará instrucciones durante la conducción de una investigación; y
- c) dar acceso sin restricciones a la autoridad de investigación y el control sobre la información relacionada con sus investigaciones.

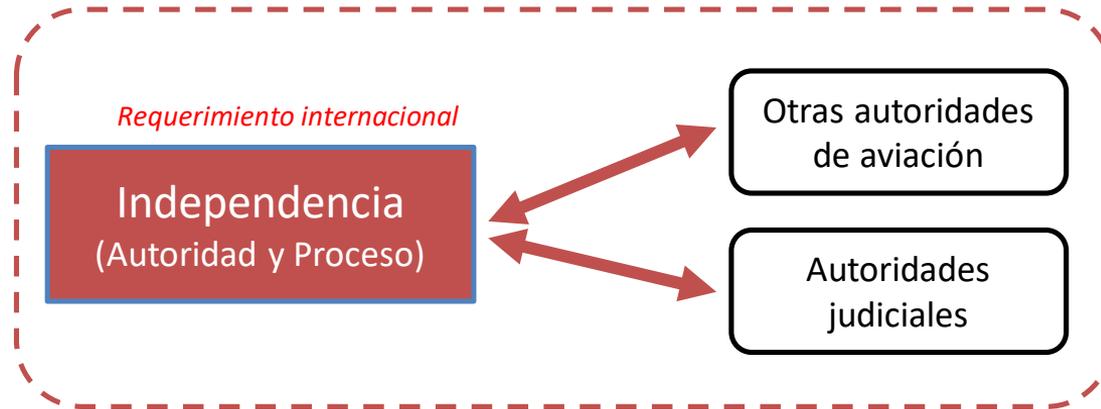


6.003 ¿La legislación básica del Estado prevé el establecimiento de una autoridad independiente de investigación de accidentes y cuenta con todas las disposiciones necesarias para garantizar su independencia?

Nota:

Cuando un Estado delega la conducción de todas las investigaciones bajo su responsabilidad a otro Estado o a una RAIO, dicho Estado podría necesitar el establecimiento de una autoridad de investigación de accidentes, de conformidad con la Norma 3.2 del Anexo 13.

6.003 ¿La legislación básica del Estado prevé el establecimiento de una autoridad independiente de investigación de accidentes y cuenta con todas las disposiciones necesarias para garantizar su independencia?



6.003 ¿La legislación básica del Estado prevé el establecimiento de una autoridad independiente de investigación de accidentes y cuenta con todas las disposiciones necesarias para garantizar su independencia?

Ejemplo de la disposición legal:

5. Se establece la Autoridad de Investigación de Accidentes de Coronaland (en adelante, CAIA) bajo la estructura orgánica del Ministerio de Infraestructura de Coronaland (MIC), siendo la entidad responsable de llevar a cabo la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil que:

(a) Tenga lugar dentro del territorio de Coronaland;

(b) Tenga lugar fuera del territorio de Coronaland cuando esté asociado con una aeronave matriculada en Coronaland, siempre y cuando el accidente o incidente ocurra:

(1) en un Estado no contratante que no tenga la intención de realizar una investigación de conformidad con el Anexo 13 del Convenio de Chicago; o

(2) en un lugar que no pueda establecerse definitivamente como perteneciente al territorio de ningún Estado; o

(c) Han sido delegados a Coronaland por otro Estado Contratante por acuerdo y consentimiento mutuo.

6.003 ¿La legislación básica del Estado prevé el establecimiento de una autoridad independiente de investigación de accidentes y cuenta con todas las disposiciones necesarias para garantizar su independencia?

Ejemplo de la disposición legal:

6. El mandato de la CAIA es realizar investigaciones independientes, que incluyen::
- a) la recopilación, registro y análisis de toda la información relevante de un accidente o incidente;
 - b) en su caso, la emisión de recomendaciones de seguridad operacional;
 - c) si es posible, la determinación de las causas y/o factores contribuyentes; y
 - d) en su caso, la realización del Informe Final.

...

8. La CAIA tomará todas las medidas razonables para garantizar que los procedimientos y prácticas de investigación que sigue en relación con accidentes e incidentes sean compatibles con las obligaciones de Coronaland en virtud del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las Normas y métodos recomendados (SARPS) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) contenidas en el Anexo 13.

6.003 ¿La legislación básica del Estado prevé el establecimiento de una autoridad independiente de investigación de accidentes y cuenta con todas las disposiciones necesarias para garantizar su independencia?

10. Para el desarrollo de sus actividades, la CAIA deberá:

- a) establecer su estructura organizacional con las direcciones, divisiones y/u oficinas debidamente dotadas de personal;
- b) tener su propio presupuesto independiente, como parte del presupuesto del MIC;
 - (1) el presupuesto de la CAIA estará compuesto por el 0.6% de los ingresos relacionados con el Impuesto de Telecomunicaciones Aeronáuticas a que se refiere el artículo 267 (b) de la Ley 78/2018 de Aviación Civil de Coronaland;
- c) hacer uso del apoyo administrativo del MIC para la ejecución de su presupuesto;
- d) desarrollar y promulgar reglamentos para llevar a cabo los propósitos y disposiciones de esta Ley;

6.003 ¿La legislación básica del Estado prevé el establecimiento de una autoridad independiente de investigación de accidentes y cuenta con todas las disposiciones necesarias para garantizar su independencia?

10. Para el desarrollo de sus actividades, la CAIA deberá:

...

(e) desarrollar, aprobar e implementar políticas, procedimientos, directivas y guías relacionadas con las investigaciones de accidentes e incidentes dentro de su jurisdicción y objetivos; y

6.003 ¿La legislación básica del Estado prevé el establecimiento de una autoridad independiente de investigación de accidentes y cuenta con todas las disposiciones necesarias para garantizar su independencia?

11. El MIC brindará apoyo administrativo para la implementación de las políticas y lineamientos que emanen de la CAIA, en atención a las solicitudes aprobadas por el Director de Investigaciones en las siguientes áreas:

- (1) contratación, despido y gestión de recursos humanos, incluida la nómina;
- (2) adquisición de equipos y materiales;
- (3) compra de boletos de avión y otras formas de transporte; y
- (4) contratación de servicios.



6.004

¿Se establece claramente en la legislación básica del Estado la delegación de facultades en la jefatura de la autoridad de investigación de accidentes para iniciar las investigaciones de accidentes e incidentes graves de aviación?



6.004 ¿Se establece claramente en la legislación básica del Estado la delegación de facultades en la jefatura de la autoridad de investigación de accidentes para iniciar las investigaciones de accidentes e incidentes graves de aviación?

Las funciones básicas de la Autoridad deben delegarse al Director Ejecutivo

Aquí es donde existe un enfoque más práctico respecto a las funciones que deben realizarse

6.004 ¿Se establece claramente en la legislación básica del Estado la delegación de facultades en la jefatura de la autoridad de investigación de accidentes para iniciar las investigaciones de accidentes e incidentes graves de aviación?

Ejemplo de la disposición legal:

12. El Ministro nombrará un Director de Investigaciones de Accidentes, con las siguientes funciones:

- a) ser responsable de la administración general de la CAIA;
- b) proponer y administrar el presupuesto anual de la CAIA;
- c) decidir sobre la contratación, gestión y despido de los empleados de la CAIA;
- d) aprobar reglamentos, políticas, procedimientos, directivas, programas, planes, guías y otros documentos técnicos y administrativos relacionados con las actividades de investigación de accidentes e incidentes en la aviación civil de Coronaland;
- e) iniciar investigaciones sobre las circunstancias de los accidentes e incidentes de conformidad con esta Ley y las reglamentaciones que se dicten conforme a esta Ley;
- f) designar al investigador encargado de cada investigación;
- g) designar representantes acreditados de Coronaland para participar en investigaciones realizadas por otros Estados y/u organizaciones;

6.004 ¿Se establece claramente en la legislación básica del Estado la delegación de facultades en la jefatura de la autoridad de investigación de accidentes para iniciar las investigaciones de accidentes e incidentes graves de aviación?

Ejemplo de la disposición legal:

12. El Ministro nombrará un Director de Investigaciones de Accidentes, con las siguientes funciones:

...

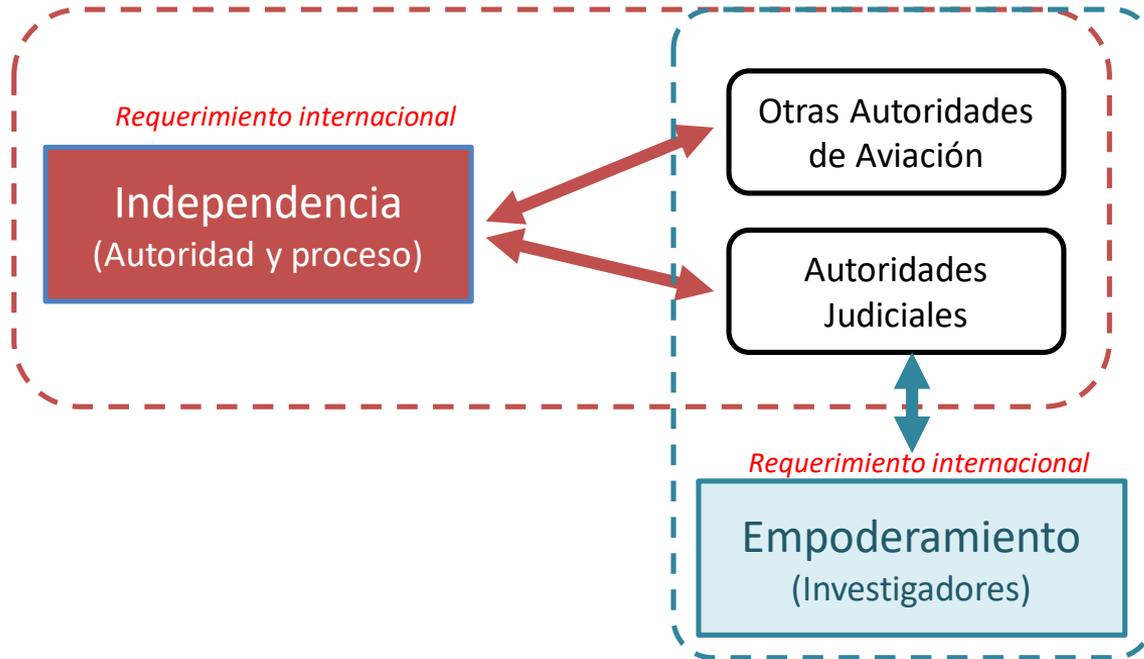
- h) expedir credenciales a los investigadores y certificados de nombramiento a los miembros de un equipo de investigación que no sean investigadores de la CAIA;
- i) delegar la investigación, total o parcialmente, a otro Estado o a una organización regional de investigación de accidentes e incidentes, cuando lo considere apropiado;
- j) determinar la reapertura de las investigaciones;
- k) publicar los informes finales de las investigaciones;
- l) representar a la CAIA en todos los foros nacionales e internacionales; y
- m) tomar todas las demás medidas administrativas y técnicas para garantizar que la CAIA cumpla con todas las obligaciones de Coronaland como signataria del Convenio de Chicago, así como con cualquier otra legislación aplicable.



6.021

¿Se prevé en la legislación básica del Estado que la autoridad encargada de la investigación de accidentes o el investigador encargado (IIC) tenga acceso irrestricto al lugar del accidente y control sobre el mismo para, p. ej., proteger la aeronave o los restos así como la escena del accidente contra el acceso de personas no autorizadas, el robo o el deterioro?

6.021 ¿Se prevé en la legislación básica del Estado que la autoridad encargada de la investigación de accidentes o el investigador encargado (IIC) tenga acceso irrestricto al lugar del accidente y control sobre el mismo para, p. ej., proteger la aeronave o los restos así como la escena del accidente contra el acceso de personas no autorizadas, el robo o el deterioro?



6.021 ¿Se prevé en la legislación básica del Estado que la autoridad encargada de la investigación de accidentes o el investigador encargado (IIC) tenga acceso irrestricto al lugar del accidente y control sobre el mismo para, p. ej., proteger la aeronave o los restos así como la escena del accidente contra el acceso de personas no autorizadas, el robo o el deterioro?

Ejemplo de la disposición legal:

14. A los efectos de permitir que la CAIA lleve a cabo una investigación de un accidente o incidente en virtud y de conformidad con esta Ley y cualquier reglamento elaborado a los efectos de esta Ley, cuando la totalidad o parte de la investigación se lleve a cabo en Coronaland, el investigador a cargo (IIC) es:

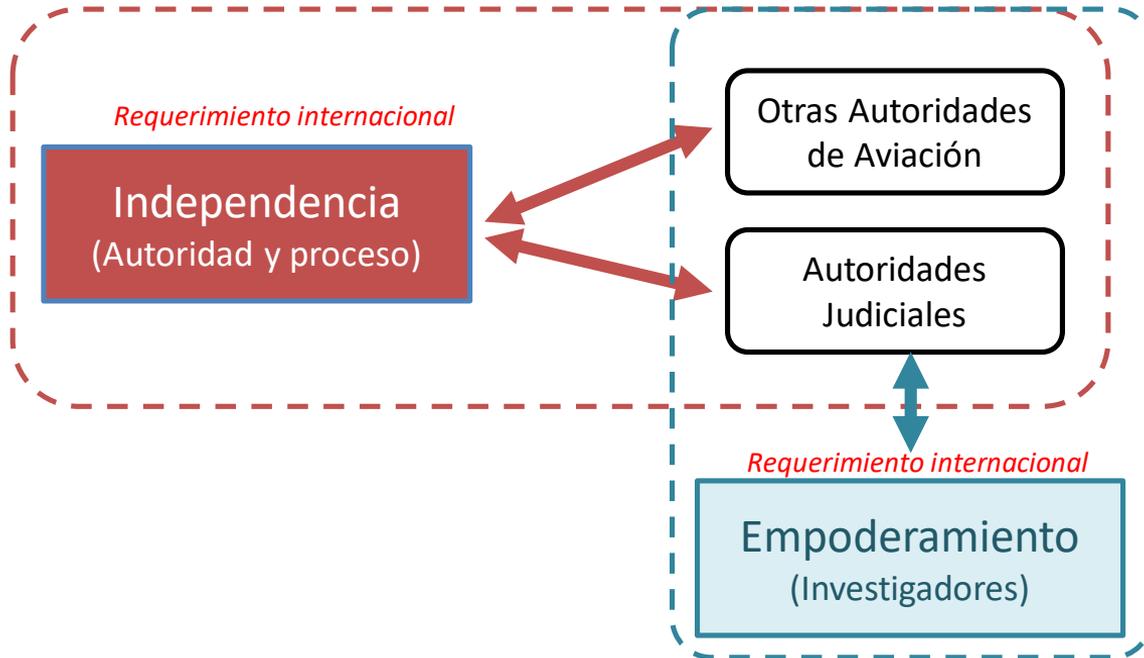
- (a) concedido acceso sin límites, así como control sobre la escena del accidente, incluyendo la aeronave, su contenido o sus restos;
 - (1) el control mencionado en (a) incluye la adopción de medidas, por ejemplo, para proteger la aeronave o los restos, así como el lugar del accidente contra el acceso de personas no autorizadas, hurto o deterioro;



6.023

¿Se prevé en la legislación básica del Estado que la autoridad encargada de la investigación de accidentes o el investigador encargado (IIC) tenga acceso sin restricciones a y control sobre todo el material pertinente/pruebas, incluidos los registradores de vuelo y los registros del servicio de tránsito aéreo (ATS)?

6.023 ¿Se prevé en la legislación básica del Estado que la autoridad encargada de la investigación de accidentes o el investigador encargado (IIC) tenga acceso sin restricciones a y control sobre todo el material pertinente/pruebas, incluidos los registradores de vuelo y los registros del servicio de tránsito aéreo (ATS)?



6.023 ¿Se prevé en la legislación básica del Estado que la autoridad encargada de la investigación de accidentes o el investigador encargado (IIC) tenga acceso sin restricciones a y control sobre todo el material pertinente/pruebas, incluidos los registradores de vuelo y los registros del servicio de tránsito aéreo (ATS)?

Ejemplo de la disposición legal:

14. A los efectos de permitir que la CAIA lleve a cabo una investigación de un accidente o incidente en virtud y de conformidad con esta Ley y cualquier reglamento elaborado a los efectos de esta Ley, cuando la totalidad o parte de la investigación se lleve a cabo en Coronaland, el investigador a cargo (IIC) es:

...

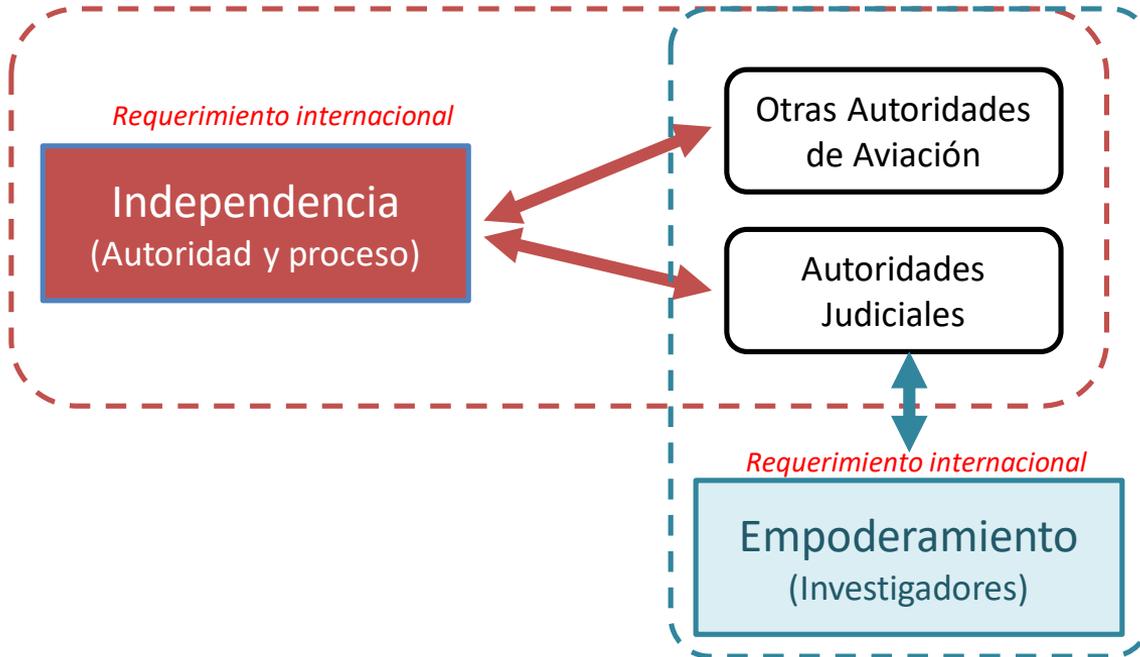
- (b) concedido acceso sin límites, así como control sobre todo el material y las pruebas pertinentes;
 - (1) el material y las pruebas pertinentes a los que se hace referencia en (b) incluyen, entre otros: registradores de vuelo, registros del servicio de tránsito aéreo (ATS), documentos de operadores y proveedores de servicios dentro de Coronaland, partes de la aeronave asociadas con el incidente, y documentos de la Autoridad de Aviación Civil de Coronaland (CAAC);



6.025

¿Se prevé en la legislación básica del Estado que la autoridad encargada de la investigación de accidentes o el investigador encargado (IIC) tenga derecho a llevar a cabo sin demora un examen detallado de todo el material o pruebas pertinentes?

6.025 ¿Se prevé en la legislación básica del Estado que la autoridad encargada de la investigación de accidentes o el investigador encargado (IIC) tenga derecho a llevar a cabo sin demora un examen detallado de todo el material o pruebas pertinentes?



6.025 ¿Se prevé en la legislación básica del Estado que la autoridad encargada de la investigación de accidentes o el investigador encargado (IIC) tenga derecho a llevar a cabo sin demora un examen detallado de todo el material o pruebas pertinentes?

Ejemplo de la disposición legal:

14. A los efectos de permitir que la CAIA lleve a cabo una investigación de un accidente o incidente en virtud y de conformidad con esta Ley y cualquier reglamento elaborado a los efectos de esta Ley, cuando la totalidad o parte de la investigación se lleve a cabo en Coronaland, el investigador a cargo (IIC) es:

...

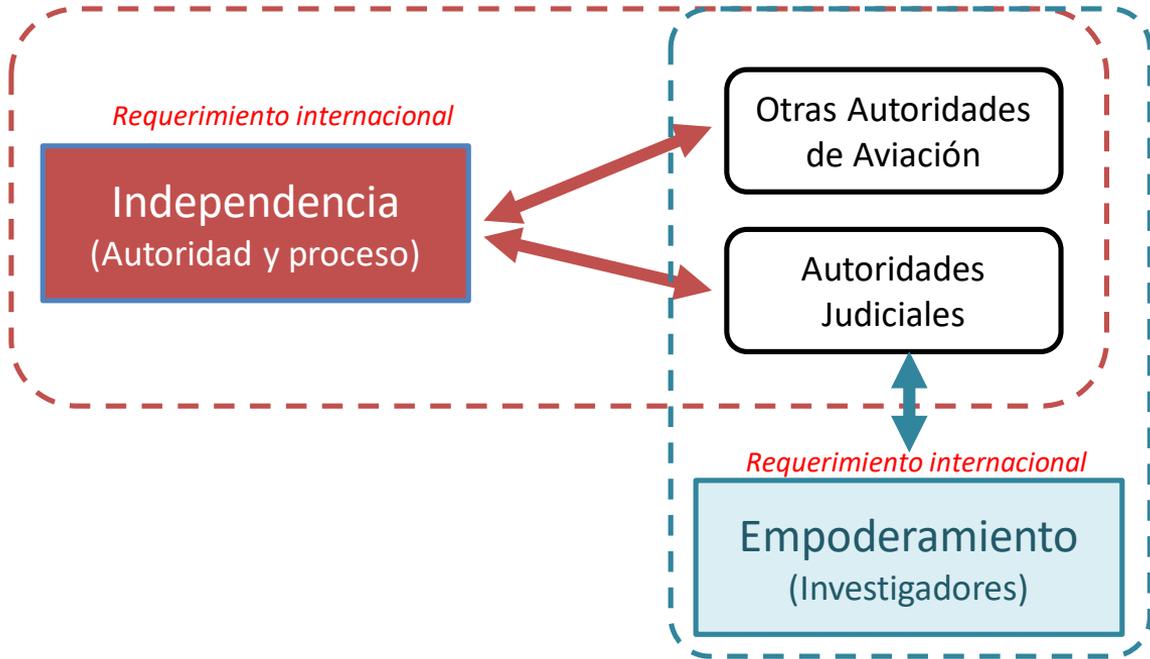
(c) el derecho a llevar a cabo un examen detallado del material y las pruebas pertinentes sin demora;



6.027

¿Permite la legislación básica del Estado que la autoridad encargada de la investigación de accidentes o el investigador encargado (IIC) realice entrevistas con testigos u otras personas que puedan contribuir a la investigación?

6.027 ¿Permite la legislación básica del Estado que la autoridad encargada de la investigación de accidentes o el investigador encargado (IIC) realice entrevistas con testigos u otras personas que puedan contribuir a la investigación?



6.027 ¿Permite la legislación básica del Estado que la autoridad encargada de la investigación de accidentes o el investigador encargado (IIC) realice entrevistas con testigos u otras personas que puedan contribuir a la investigación?

Ejemplo de la disposición legal:

14. A los efectos de permitir que la CAIA lleve a cabo una investigación de un accidente o incidente en virtud y de conformidad con esta Ley y cualquier reglamento elaborado a los efectos de esta Ley, cuando la totalidad o parte de la investigación se lleve a cabo en Coronaland, el investigador a cargo (IIC) es:

...

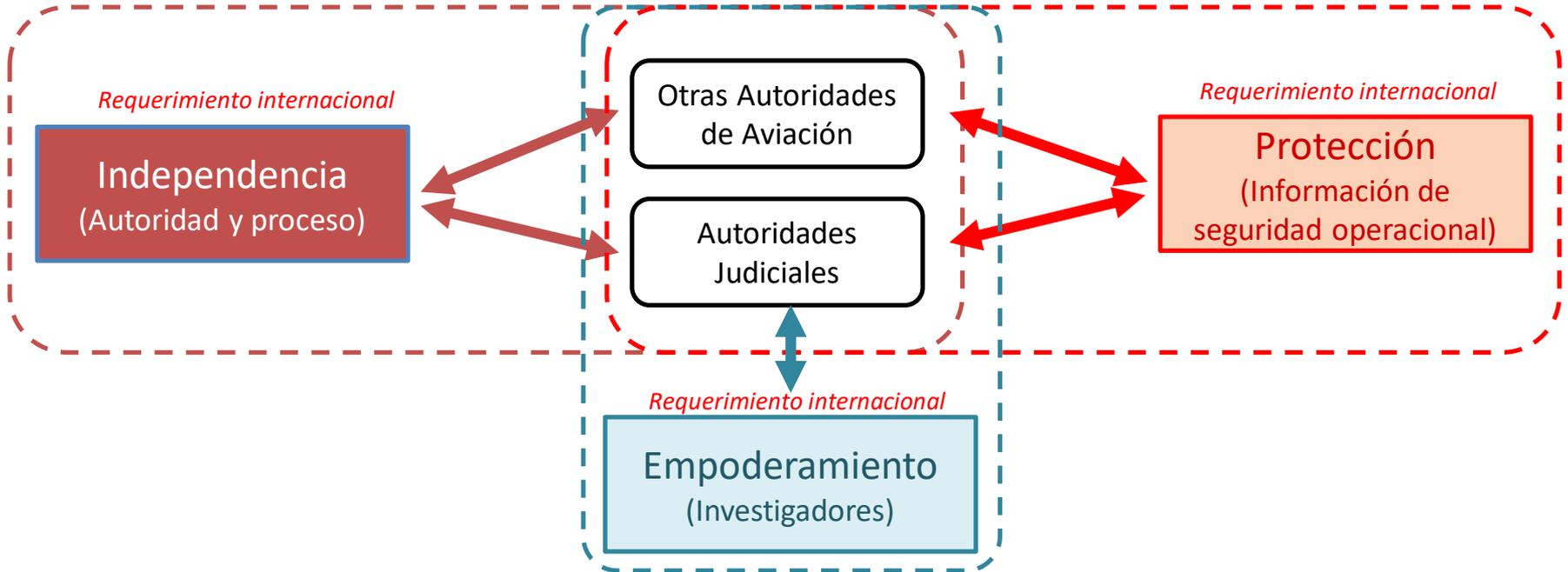
(d) derecho a realizar entrevistas con testigos y otras personas que puedan contribuir a la investigación;



6.029

¿Se prevé en la legislación básica del Estado la prohibición de divulgar al público las grabaciones de los CVR y las grabaciones de las imágenes de a bordo o para fines que no sean la investigación de accidentes o incidentes?

6.029 ¿Se prevé en la legislación básica del Estado la prohibición de divulgar al público las grabaciones de los CVR y las grabaciones de las imágenes de a bordo o para fines que no sean la investigación de accidentes o incidentes?



6.029 ¿Se prevé en la legislación básica del Estado la prohibición de divulgar al público las grabaciones de los CVR y las grabaciones de las imágenes de a bordo o para fines que no sean la investigación de accidentes o incidentes?

Ejemplo de la disposición legal:

19. Al realizar investigaciones, la CAIA y sus investigadores no pondrán a disposición los siguientes registros para fines distintos a la investigación de accidentes o incidentes, a menos que la autoridad competente, mediante la administración de una prueba de equilibrio, determine que su divulgación o uso supera la probable impacto nacional e internacional adverso que tal acción pueda tener en esa o en futuras investigaciones:

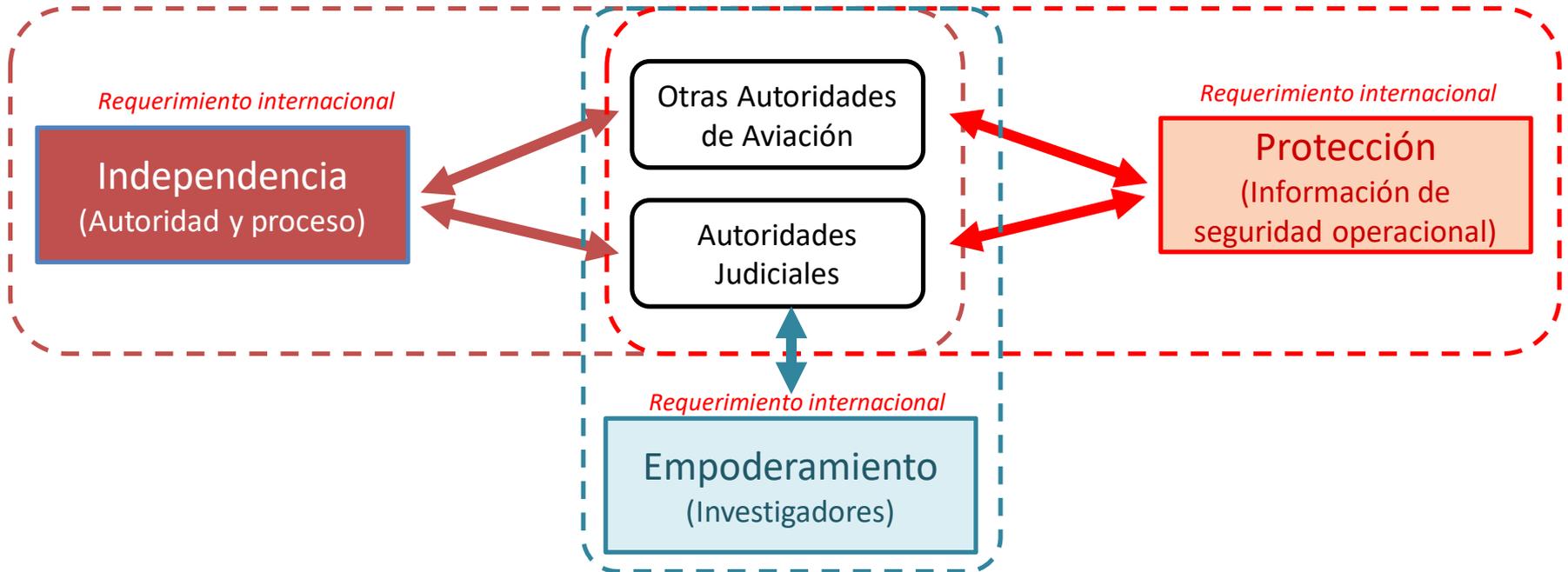
- (a) las grabaciones de voz en el puesto de pilotaje y las grabaciones de imágenes de a bordo y cualquier transcripción de dichas grabaciones; y



6.031

¿Se prevé en la legislación básica del Estado la prohibición de divulgar los registros de la investigación (que no sean las grabaciones de los CVR, las grabaciones de imágenes de a bordo y sus transcripciones) para fines que no sean la investigación de accidentes o incidentes?

6.031 ¿Se prevé en la legislación básica del Estado la prohibición de divulgar los registros de la investigación (que no sean las grabaciones de los CVR, las grabaciones de imágenes de a bordo y sus transcripciones) para fines que no sean la investigación de accidentes o incidentes?



6.031 ¿Se prevé en la legislación básica del Estado la prohibición de divulgar los registros de la investigación (que no sean las grabaciones de los CVR, las grabaciones de imágenes de a bordo y sus transcripciones) para fines que no sean la investigación de accidentes o incidentes?

(b) registros bajo la custodia o control de la autoridad de investigación de accidentes que sean:

- i. todas las declaraciones tomadas de personas por la autoridad de investigación de accidentes en el curso de su investigación;
- ii. todas las comunicaciones entre personas que hayan estado involucradas en la operación de la aeronave;
- iii. información médica o privada sobre las personas involucradas en el accidente o incidente;
- iv. grabaciones y transcripciones de grabaciones de unidades de control de tráfico aéreo;
- v. análisis y opiniones sobre la información, incluida la información del registrador de vuelo, realizada por el accidente
- vi. autoridad investigadora y representantes acreditados en relación con el accidente o incidente; y
- vii. el borrador del Informe Final de una investigación de accidente o incidente.



ICAO

SAFETY

Requerimientos del CE-2 para AIG

5 PQs de
LEG

+

12 PQs
de AIG

- 1.007 ¿Ha establecido el Estado un proceso normativo que permita la elaboración y promulgación oportuna de los reglamentos de explotación específicos de conformidad con los Anexos?
- 1.009 ¿Ha establecido el Estado un proceso para determinar la necesidad de enmendar sus reglamentos de explotación específicos o, de ser necesario, la legislación aeronáutica básica, teniendo en cuenta las disposiciones de la OACI y sus enmiendas?
- 1.025 ¿Ha establecido el Estado procedimientos para identificar, y notificar a la OACI, las diferencias que pudieran existir entre los SARPS de la OACI y la legislación y prácticas nacionales?
- 1.029 Si el Estado ha adoptado reglamentos de explotación específicos de otro Estado/organización, ¿ha establecido procedimientos para asegurar que se enmienden sus reglamentos de explotación específicos, según sea necesario, si se introducen enmiendas a los Anexos o el Estado/organización originador(a) enmienda su reglamento?
- 1.205 El Estado ¿ha establecido y aplica un proceso para garantizar la identificación de las diferencias significativas entre los SARPS/PANS/SUPPS y los reglamentos y métodos nacionales y su publicación en la AIP?
- 6.001 ¿Ha promulgado el Estado legislación que establezca la obligación de investigar los accidentes o incidentes graves de aviación de conformidad con las disposiciones del Anexo 13?

- 6.006 ¿Garantiza el Estado la trasposición oportuna de las disposiciones del Anexo 13 a su marco jurídico?
- 6.007 ¿Ha promulgado el Estado legislación que exija que los accidentes e incidentes graves que se produzcan en el Estado se notifiquen inmediatamente a la autoridad encargada de la investigación de accidentes?
- 6.010 ¿Ha establecido el Estado medios para poner a disposición del público los reglamentos sobre investigación de accidentes e incidentes de aviación, así como las directivas, órdenes, circulares, publicaciones, etc.?
- 6.011 ¿Ha promulgado el Estado legislación que estipule que el único objetivo de las investigaciones de accidentes e incidentes graves es la prevención de accidentes y no la determinación de culpa o responsabilidad?
- 6.015 ¿Aplica el Estado procedimientos para enmendar sus reglamentos y normas nacionales habilitantes de investigación de accidentes e incidentes graves?
- 6.017 ¿Aplica el Estado un procedimiento para detectar y notificar a la OACI las diferencias que pudieran existir?

- 6.033 ¿Ha promulgado el Estado legislación (legislación aeronáutica primaria o reglamentos de aviación) que permitan, en calidad de Estado que realiza la investigación, la participación de representantes acreditados de otros Estados?
- 6.035 ¿Ha promulgado el Estado legislación (legislación aeronáutica básica o reglamentos de aviación) que requieran reabrir una investigación si se obtienen nuevas pruebas de suficiente importancia?
- 6.359 ¿Ha establecido e implantado el Estado medios para garantizar:
- a) la cooperación entre la autoridad encargada de la investigación de accidentes y las autoridades judiciales, de modo que las investigaciones no se vean obstaculizadas por investigaciones o procedimientos administrativos o judiciales; y
 - b) la separación entre la investigación que se realice de conformidad con el Anexo 13 y la de las autoridades judiciales?
- 6.371 ¿Ha promulgado el Estado reglamentos para garantizar que se permita la participación de los expertos de aquellos Estados que tengan un interés especial en un accidente por haber perecido o haber sufrido lesiones graves en el accidente nacionales de los mismos, conforme al Anexo 13?
- 6.401 ¿Ha promulgado el Estado reglamentos que exijan la elaboración y divulgación de todos los informes finales sobre las investigaciones de los accidentes e incidentes graves de aviación?



1.007

¿Ha establecido el Estado un proceso normativo que permita la elaboración y promulgación oportuna de los reglamentos de explotación específicos de conformidad con los Anexos?



ICAO

SAFETY

1.007 ¿Ha establecido el Estado un proceso normativo que permita la elaboración y promulgación oportuna de los reglamentos de explotación específicos de conformidad con los Anexos?

Proceso →

una serie de acciones o pasos tomados para lograr un fin particular

1.007 ¿Ha establecido el Estado un proceso normativo que permita la elaboración y promulgación oportuna de los reglamentos de explotación específicos de conformidad con los Anexos?

Proceso de elaboración de reglas

Requiere coordinación entre las autoridades del Estado

Los procesos y procedimientos deben aclarar quién hace *qué, cómo, cuándo (o en qué plazos de tiempo) y en coordinación con quién*, según corresponda

Este requerimiento está ligado a los requerimientos para la enmienda de legislaciones y la identificación y notificación de diferencias

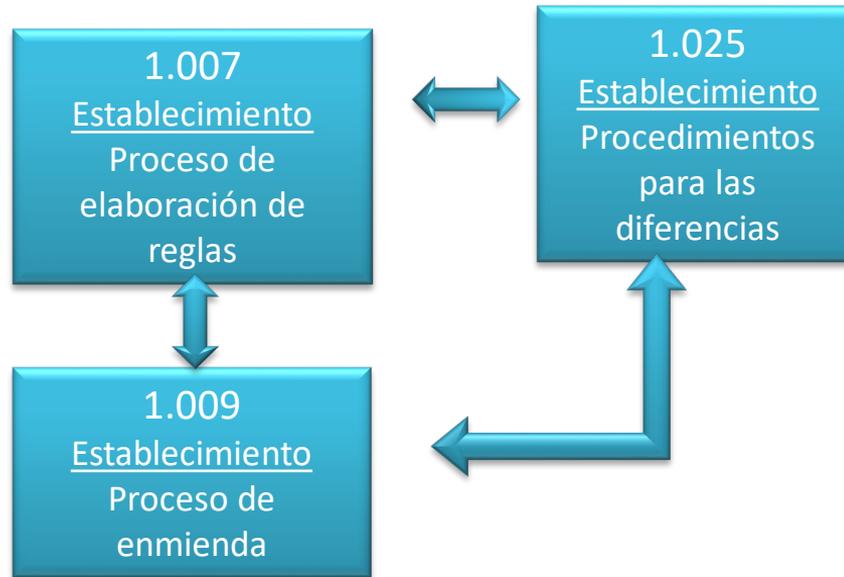
1.007 ¿Ha establecido el Estado un proceso normativo que permita la elaboración y promulgación oportuna de los reglamentos de explotación específicos de conformidad con los Anexos?

1.007
Establecimiento
Proceso de
elaboración de
reglas

1.007 ¿Ha establecido el Estado un proceso normativo que permita la elaboración y promulgación oportuna de los reglamentos de explotación específicos de conformidad con los Anexos?



1.007 ¿Ha establecido el Estado un proceso normativo que permita la elaboración y promulgación oportuna de los reglamentos de explotación específicos de conformidad con los Anexos?



1.007 ¿Ha establecido el Estado un proceso normativo que permita la elaboración y promulgación oportuna de los reglamentos de explotación específicos de conformidad con los Anexos?

6.006
Implementación
Transposición
oportuna de
disposiciones



1.007
Establecimiento
Proceso de
elaboración de
reglas



1.025
Establecimiento
Procedimientos
para las
diferencias



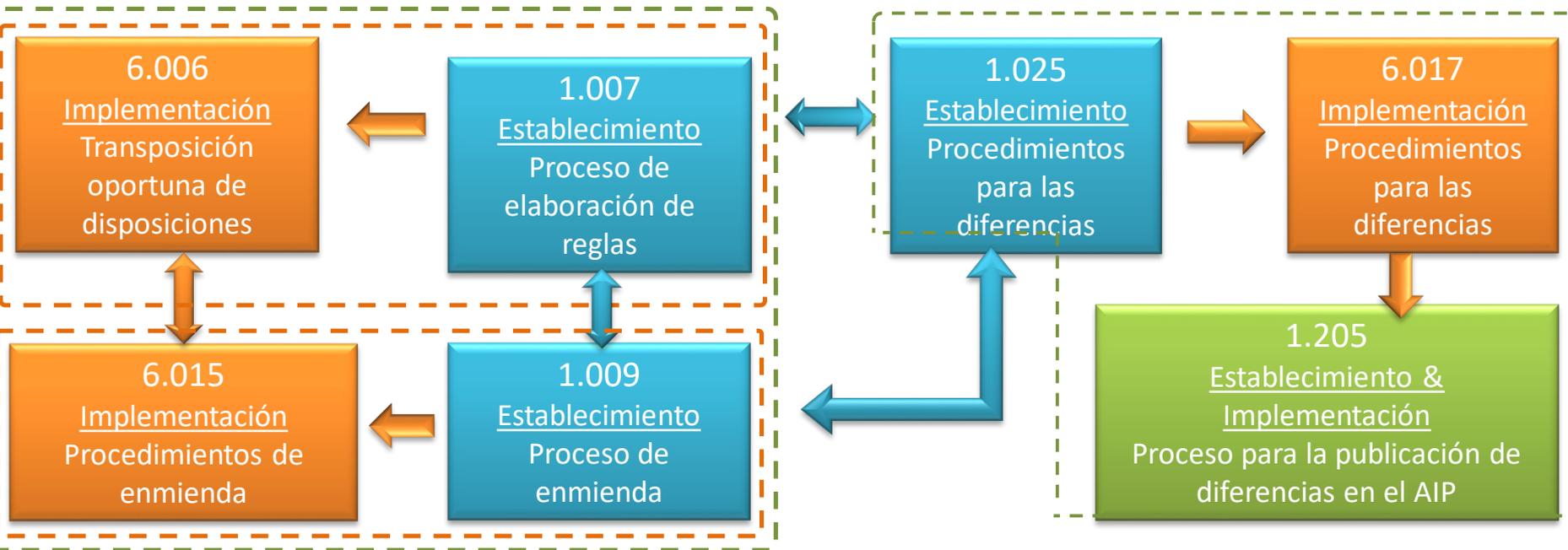
6.015
Implementación
Procedimientos de
enmienda



1.009
Establecimiento
Proceso de
enmienda



1.007 ¿Ha establecido el Estado un proceso normativo que permita la elaboración y promulgación oportuna de los reglamentos de explotación específicos de conformidad con los Anexos?



1.007 ¿Ha establecido el Estado un proceso normativo que permita la elaboración y promulgación oportuna de los reglamentos de explotación específicos de conformidad con los Anexos?

Particularidades ▲ En caso de que exista una Agencia coordinadora, se requiere una Tabla de distribución

Entradas

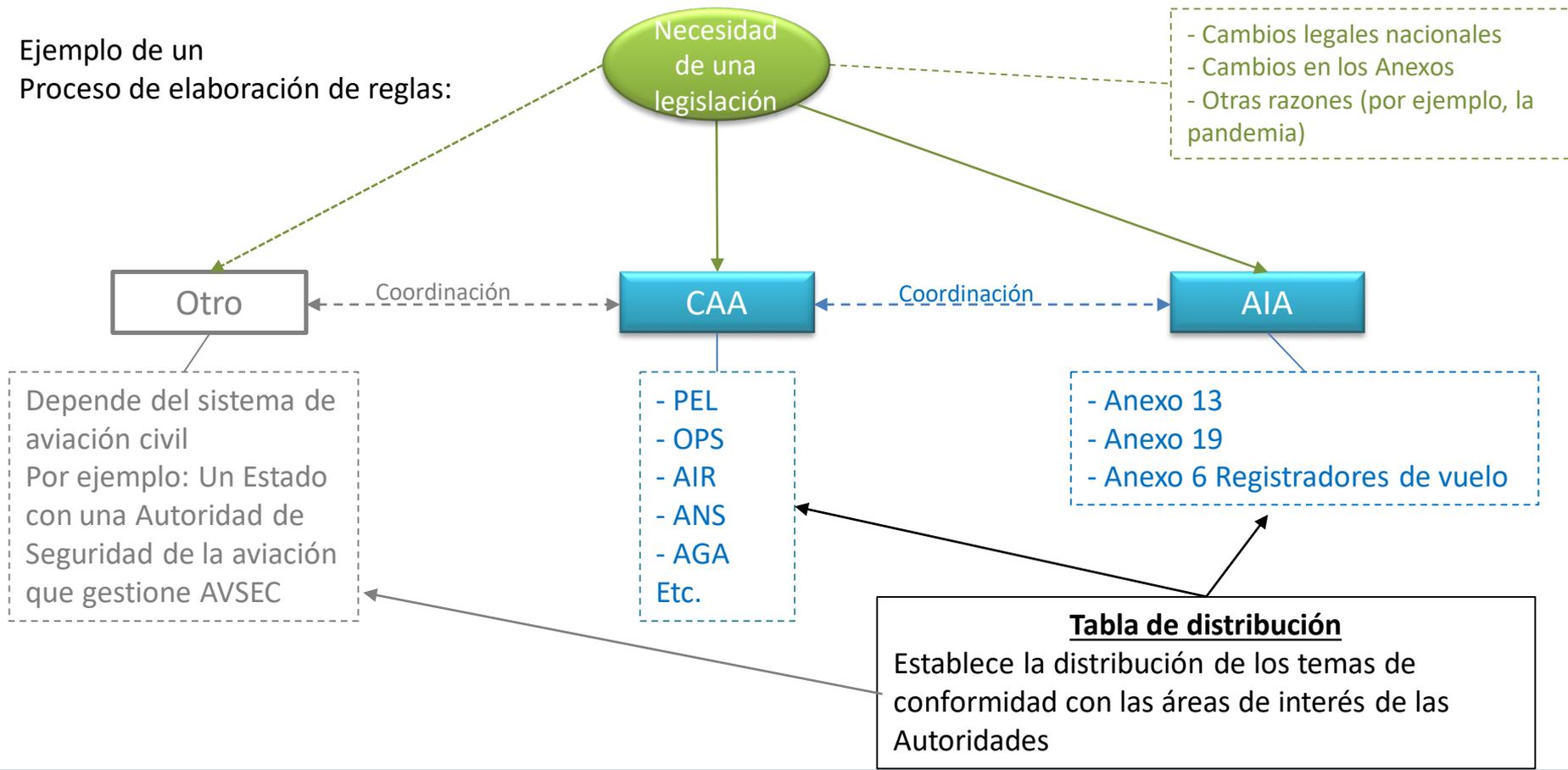
- Cambios legales nacionales
- Cambios en los Anexos
- Otras razones (por ejemplo, la pandemia)

Resultado

- Promulgación de nuevas disposiciones legales
- Declaración de diferencias ante la OACI, cuando aplique

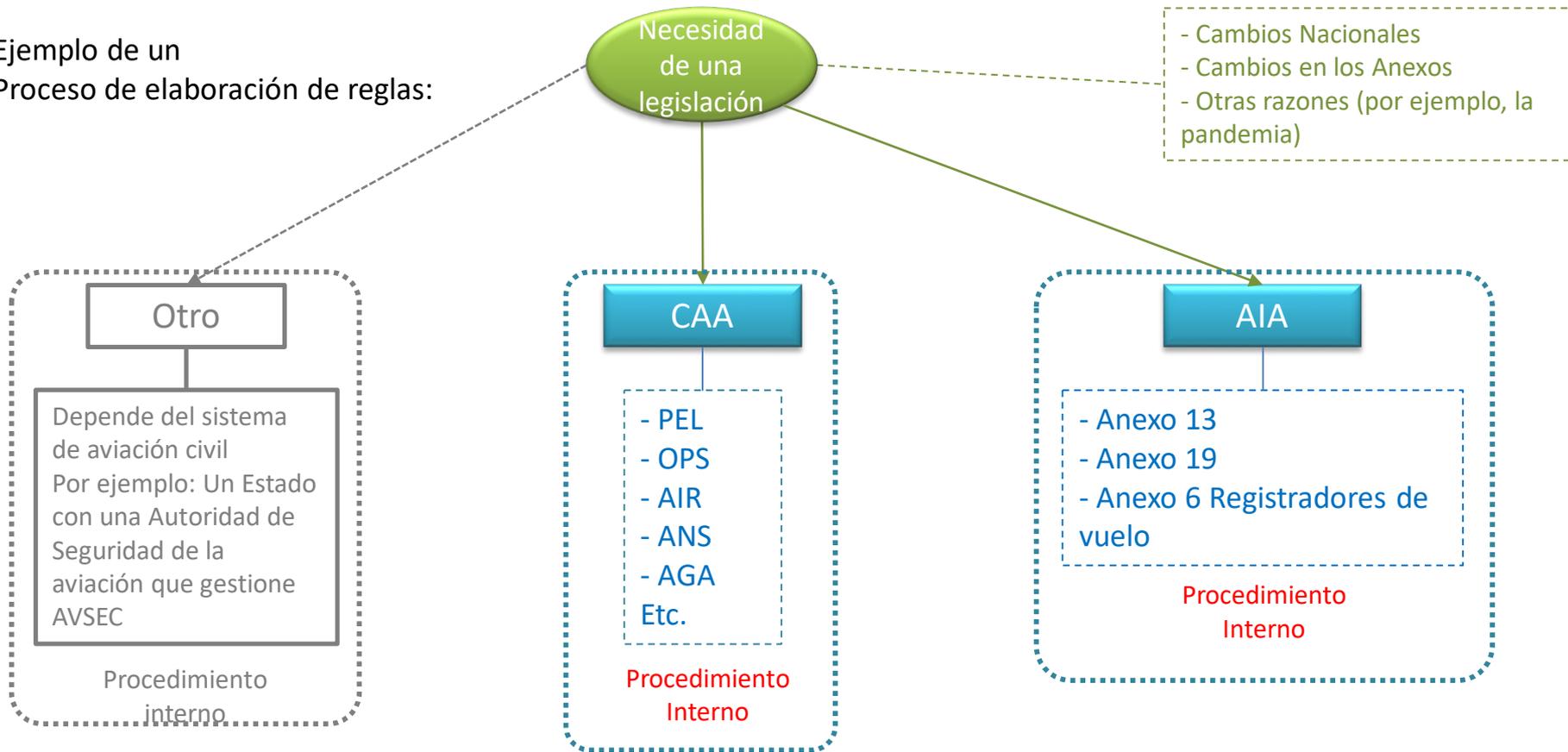
1.007 ¿Ha establecido el Estado un proceso normativo que permita la elaboración y promulgación oportuna de los reglamentos de explotación específicos de conformidad con los Anexos?

Ejemplo de un
Proceso de elaboración de reglas:



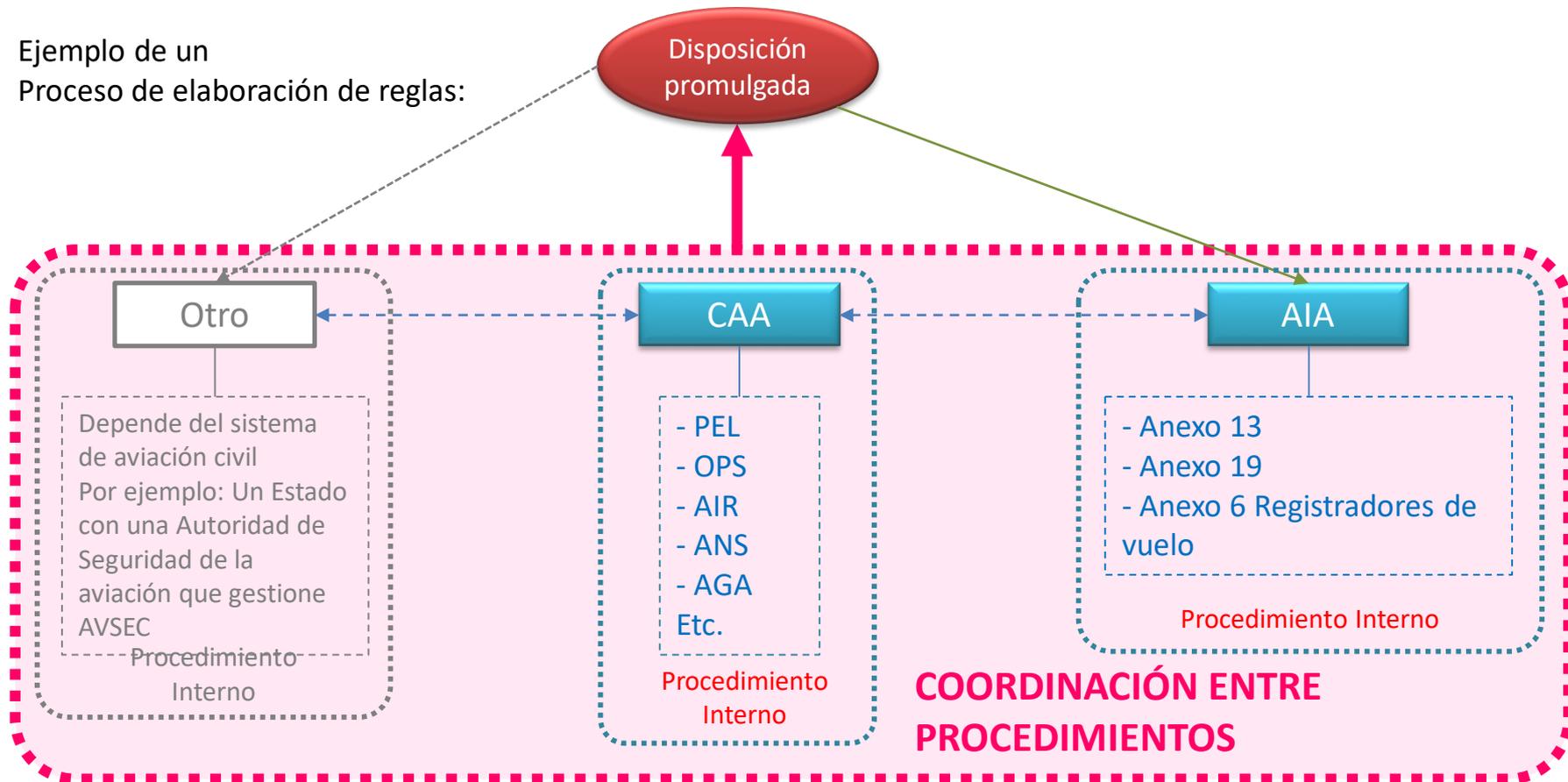
1.007 ¿Ha establecido el Estado un proceso normativo que permita la elaboración y promulgación oportuna de los reglamentos de explotación específicos de conformidad con los Anexos?

Ejemplo de un Proceso de elaboración de reglas:



1.007 ¿Ha establecido el Estado un proceso normativo que permita la elaboración y promulgación oportuna de los reglamentos de explotación específicos de conformidad con los Anexos?

Ejemplo de un
Proceso de elaboración de reglas:





1.009

¿Ha establecido el Estado un proceso para determinar la necesidad de enmendar sus reglamentos de explotación específicos o, de ser necesario, la legislación aeronáutica básica, teniendo en cuenta las disposiciones de la OACI y sus enmiendas?



1.009 ¿Ha establecido el Estado un proceso para determinar la necesidad de enmendar sus reglamentos de explotación específicos o, de ser necesario, la legislación aeronáutica básica, teniendo en cuenta las disposiciones de la OACI y sus enmiendas?

Este proceso, puesto en práctica, sería parte del “Proceso de elaboración de reglas”

Particularidades



Cada Estado cuenta con un Punto Focal para recibir Cartas a los Estados (SL)

Tabla de distribución

Entrada

Recepción de la carta a los Estados de la OACI por parte del Punto Focal del Estado

Resultados

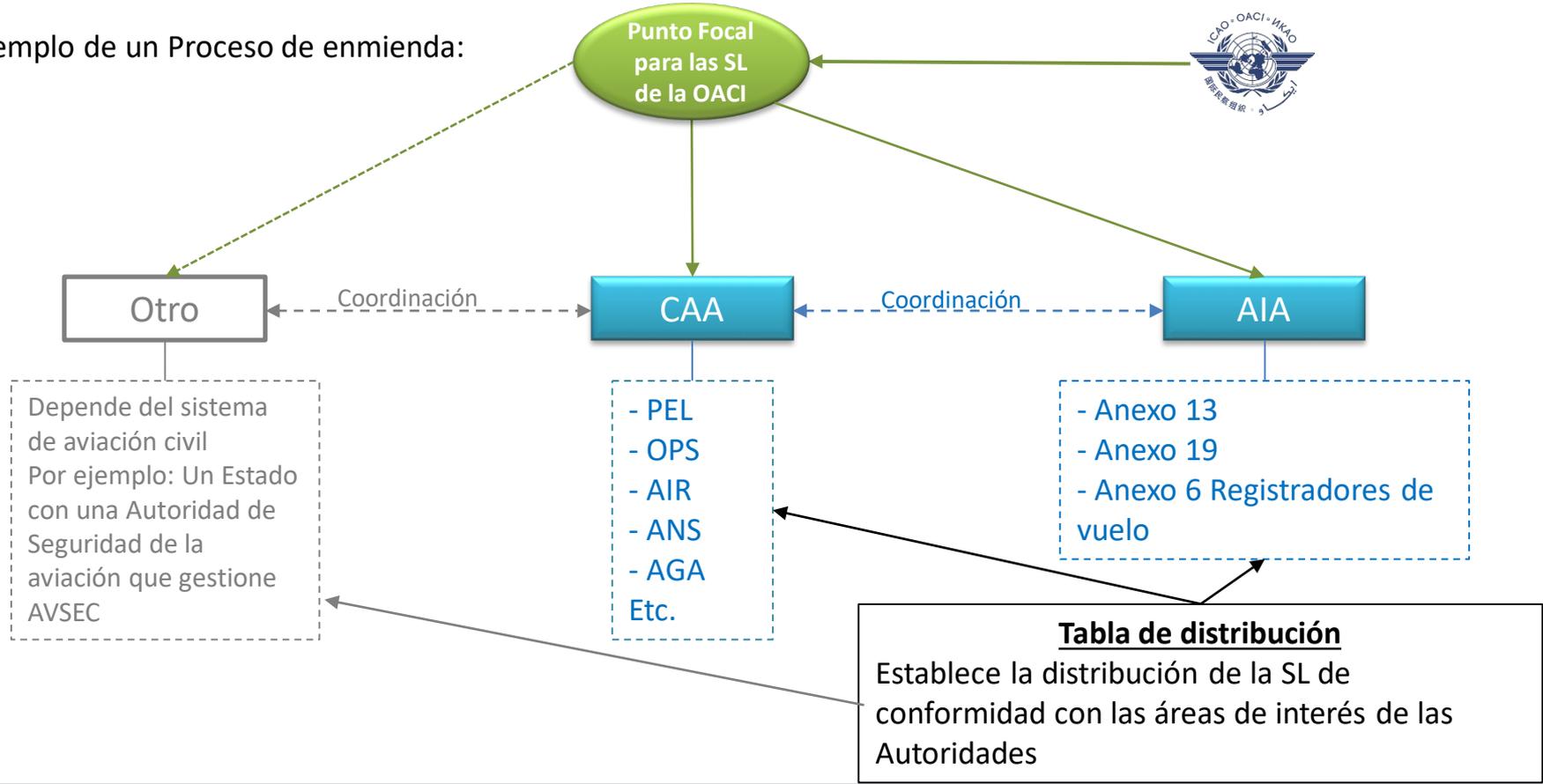


Promulgación de la enmienda

Respuesta a la OACI

1.009 ¿Ha establecido el Estado un proceso para determinar la necesidad de enmendar sus reglamentos de explotación específicos o, de ser necesario, la legislación aeronáutica básica, teniendo en cuenta las disposiciones de la OACI y sus enmiendas?

Ejemplo de un Proceso de enmienda:



1.009 ¿Ha establecido el Estado un proceso para determinar la necesidad de enmendar sus reglamentos de explotación específicos o, de ser necesario, la legislación aeronáutica básica, teniendo en cuenta las disposiciones de la OACI y sus enmiendas?

Ejemplo de un Proceso de enmienda:

Punto Focal
para las SL
de la OACI



Otro

Depende del sistema de aviación civil
Por ejemplo: Un Estado con una Autoridad de Seguridad de la aviación que gestione AVSEC

Procedimiento Interno

CAA

- PEL
- OPS
- AIR
- ANS
- AGA
Etc.

Procedimiento Interno

AIA

- Anexo 13
- Anexo 19
- Anexo 6 Registradores de vuelo

Procedimiento Interno

1.009 ¿Ha establecido el Estado un proceso para determinar la necesidad de enmendar sus reglamentos de explotación específicos o, de ser necesario, la legislación aeronáutica básica, teniendo en cuenta las disposiciones de la OACI y sus enmiendas?

Ejemplo de un Proceso de enmienda:

Enmienda promulgada



RESPUESTA A LA OACI

Otro

Depende del sistema de aviación civil
Por ejemplo: Un Estado con una Autoridad de Seguridad de la aviación que gestione AVSEC

Procedimiento Interno

CAA

- PEL
- OPS
- AIR
- ANS
- AGA
Etc.

Procedimiento Interno

AIA

- Anexo 13
- Anexo 19
- Anexo 6 Registradores de vuelo

Procedimiento Interno

COORDINACIÓN ENTRE PROCEDIMIENTOS



1.025

¿Ha establecido el Estado procedimientos para identificar, y notificar a la OACI, las diferencias que pudieran existir entre los SARPS de la OACI y la legislación y prácticas nacionales?



1.025 ¿Ha establecido el Estado procedimientos para identificar, y notificar a la OACI, las diferencias que pudieran existir entre los SARPS de la OACI y la legislación y prácticas nacionales?

Aplica para la preparación de reglas (“nuevas disposiciones”) y a la enmienda de disposiciones existentes

Entrada

Recepción de la carta a los Estados de la OACI por parte del Punto Focal del Estado
Necesidad de una nueva legislación

Resultados

Promulgación de una nueva disposición o enmienda, según aplique
Respuesta a la OACI, según aplique
EFOD (o carta formal a la OACI)

1.025 ¿Ha establecido el Estado procedimientos para identificar, y notificar a la OACI, las diferencias que pudieran existir entre los SARPS de la OACI y la legislación y prácticas nacionales?

Ejemplo del proceso de notificación de diferencias:

Promulgación de una nueva disposición o enmienda



EFOD

Otro

Depende del sistema de aviación civil
Por ejemplo: Un Estado con una Autoridad de Seguridad de la aviación que gestione AVSEC

Procedimiento Interno

CAA

- PEL
- OPS
- AIR
- ANS
- AGA
Etc.

Procedimiento Interno

AIA

- Anexo 13
- Anexo 19
- Anexo 6 Registradores de vuelo

Procedimiento Interno

COORDINACIÓN ENTRE PROCEDIMIENTOS



1.029

Si el Estado ha adoptado reglamentos de explotación específicos de otro Estado/organización, ¿ha establecido procedimientos para asegurar que se enmienden sus reglamentos de explotación específicos, según sea necesario, si se introducen enmiendas a los Anexos o el Estado/organización originador(a) enmienda su reglamento?



1.029 Si el Estado ha adoptado reglamentos de explotación específicos de otro Estado/organización, ¿ha establecido procedimientos para asegurar que se enmienden sus reglamentos de explotación específicos, según sea necesario, si se introducen enmiendas a los Anexos o el Estado/organización originador(a) enmienda su reglamento?

Proceso similar al de “Proceso de enmienda”

Este proceso requiere

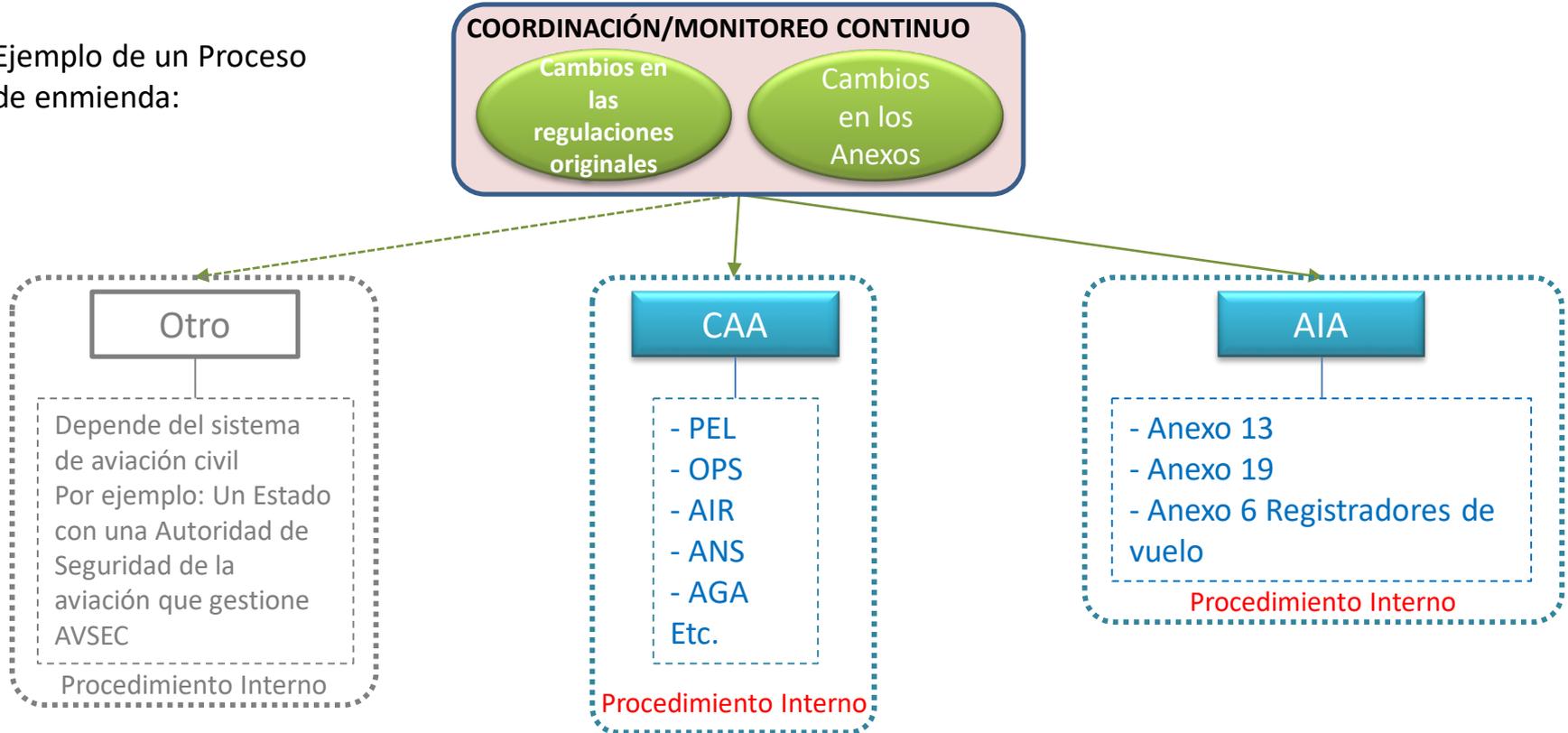
Coordinación continua con el “dueño” de la regulación

y

Monitoreo continuo de los cambios en los Anexos

1.029 Si el Estado ha adoptado reglamentos de explotación específicos de otro Estado/organización, ¿ha establecido procedimientos para asegurar que se enmienden sus reglamentos de explotación específicos, según sea necesario, si se introducen enmiendas a los Anexos o el Estado/organización originador(a) enmienda su reglamento?

Ejemplo de un Proceso de enmienda:



1.029 Si el Estado ha adoptado reglamentos de explotación específicos de otro Estado/organización, ¿ha establecido procedimientos para asegurar que se enmienden sus reglamentos de explotación específicos, según sea necesario, si se introducen enmiendas a los Anexos o el Estado/organización originador(a) enmienda su reglamento?

Ejemplo de un Proceso de enmienda:

Promulgación de una nueva disposición o enmienda



EFOD

Otro

Depende del sistema de aviación civil
Por ejemplo: Un Estado con una Autoridad de Seguridad de la aviación que gestione AVSEC

Procedimiento Interno

CAA

- PEL
- OPS
- AIR
- ANS
- AGA
- Etc.

Procedimiento Interno

AIA

- Anexo 13
- Anexo 19
- Anexo 6 Registradores de vuelo

Procedimiento Interno

COORDINACIÓN ENTRE PROCEDIMIENTOS



1.205

El Estado ¿ha establecido y aplica un proceso para garantizar la identificación de las diferencias significativas entre los SARPS/PANS/SUPPS y los reglamentos y métodos nacionales y su publicación en la AIP?



1.205 El Estado ¿ha establecido y aplica un proceso para garantizar la identificación de las diferencias significativas entre los SARPS/PANS/SUPPS y los reglamentos y métodos nacionales y su publicación en la AIP?

Este proceso es un resultado de la “elaboración de reglas” y de los “procesos de enmienda”

La definición de diferencias significativas necesita estar contenida en la legislación nacional

Coordinación con la agencia correspondiente para la publicación en el AIP

1.205 El Estado ¿ha establecido y aplica un proceso para garantizar la identificación de las diferencias significativas entre los SARPS/PANS/SUPPS y los reglamentos y métodos nacionales y su publicación en la AIP?

Ejemplo del proceso de publicación de diferencias:

Promulgación de una nueva disposición o enmienda



Agencia que gestiona el AIP

**Normalmente la AAC*

FFOD

AIP

Otro

Depende del sistema de aviación civil
Por ejemplo: Un Estado con una Autoridad de Seguridad de la aviación que gestione AVSEC

Procedimiento Interno

CAA

- PEL
- OPS
- AIR
- ANS
- AGA
- Etc.

Procedimiento Interno

AIA

- Anexo 13
- Anexo 19
- Anexo 6 Registradores de vuelo

Procedimiento Interno

COORDINACIÓN ENTRE PROCEDIMIENTOS

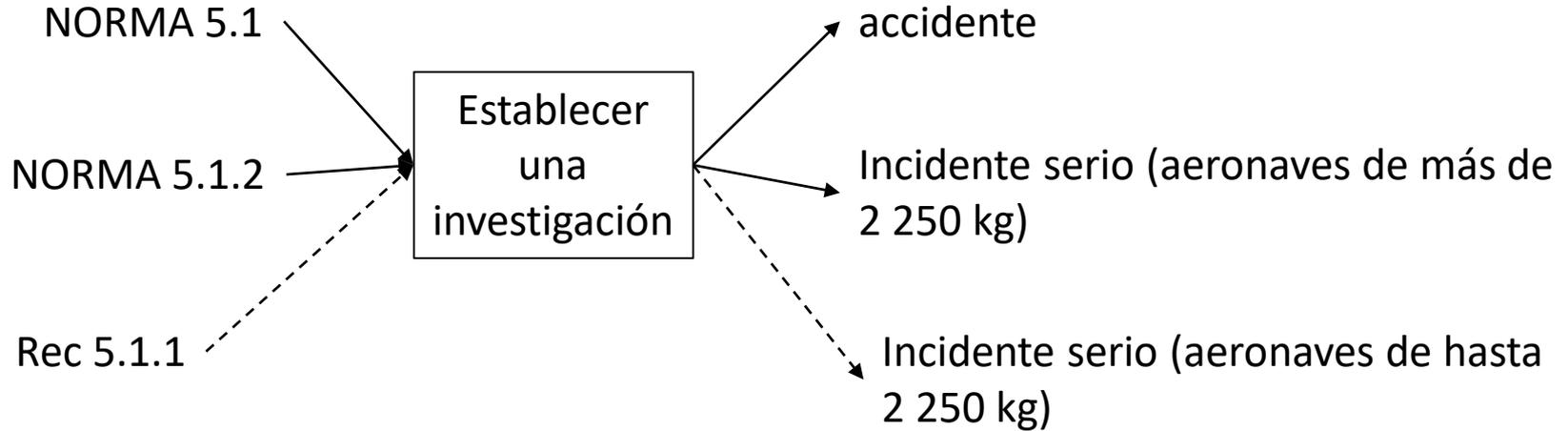


6.001

¿Ha promulgado el Estado legislación que establezca la obligación de investigar los accidentes o incidentes graves de aviación de conformidad con las disposiciones del Anexo 13?



6.001 ¿Ha promulgado el Estado legislación que establezca la obligación de investigar los accidentes o incidentes graves de aviación de conformidad con las disposiciones del Anexo 13?



6.001 ¿Ha promulgado el Estado legislación que establezca la obligación de investigar los accidentes o incidentes graves de aviación de conformidad con las disposiciones del Anexo 13?

Example of regulatory provision:

13.3 La CAIA instituirá una investigación para determinar las circunstancias de un accidente o de un incidente grave cuando la aeronave tenga una masa máxima superior a 2 250 kg, que haya ocurrido en el territorio de Coronaland.

13.3.1 La CAIA podría instituir una investigación para determinar las circunstancias de cualquier incidente distinto a los incidentes graves referidos en el párrafo 13.1, dependiendo de las lecciones que se espere aprender de dicha investigación.



6.006

¿Garantiza el Estado la trasposición oportuna de las disposiciones del Anexo 13 a su marco jurídico?



ICAO

SAFETY

6.006 ¿Garantiza el Estado la trasposición oportuna de las disposiciones del Anexo 13 a su marco jurídico?

Este es un requerimiento para la implementación

Está relacionado a los procesos de elaboración de reglas y enmiendas mencionado en LEG

Todas las disposiciones legales/normativas necesitan ser aplicables de manera oportuna, de conformidad con las enmiendas al Anexo 13



ICAO

SAFETY

6.006 ¿Garantiza el Estado la trasposición oportuna de las disposiciones del Anexo 13 a su marco jurídico?

CONSISTENCIA

Si una disposición promulgada bajo el proceso no fue implementada oportunamente, el proceso entero se considera como **NO SATISFACTORIO**



6.007

¿Ha promulgado el Estado legislación que exija que los accidentes e incidentes graves que se produzcan en el Estado se notifiquen inmediatamente a la autoridad encargada de la investigación de accidentes?



6.007 ¿Ha promulgado el Estado legislación que exija que los accidentes e incidentes graves que se produzcan en el Estado se notifiquen inmediatamente a la autoridad encargada de la investigación de accidentes?

La
legislación
debe

- Proporcionar suficientes detalles sobre el tipo de incidentes que son o podrían ser incidentes graves y que necesitan ser notificados de inmediato a la autoridad de investigación
- Requerir que la notificación sea realizada lo antes posible y mediante los medios más expeditos disponibles

Implementación → Notificaciones entregadas oportunamente a la AIA

6.007 ¿Ha promulgado el Estado legislación que exija que los accidentes e incidentes graves que se produzcan en el Estado se notifiquen inmediatamente a la autoridad encargada de la investigación de accidentes?

Ejemplo de una disposición normativa

13.4 El propietario, explotador, piloto al mando de la aeronave y cualquier miembro/a de la tripulación, el explotador del aeropuerto y cualquier controlador de tránsito aéreo podrá notificar a la CAIA, tan pronto como sea posible y por los medios más expeditos posibles, cualquier ocurrencia que tengan conocimiento de ser un:

- a) Accidente
- b) Incidente enlistado en el Apéndice A - LISTA DE INCIDENTES GRAVES POTENCIALES A SER NOTIFICADOS

13.4.1 El proceso a utilizarse para la notificación de accidentes e incidentes a la CAIA se detalla en <https://www.caia.gov.cn>.



6.010

¿Ha establecido el Estado medios para poner a disposición del público los reglamentos sobre investigación de accidentes e incidentes de aviación, así como las directivas, órdenes, circulares, publicaciones, etc.?



6.010 ¿Ha establecido el Estado medios para poner a disposición del público los reglamentos sobre investigación de accidentes e incidentes de aviación, así como las directivas, órdenes, circulares, publicaciones, etc.?

Este es un requerimiento de implementación

Los medios pueden ser una Gaceta oficial, internet, imprenta del gobierno

En la actualidad se recomienda el sitio web de la AIA

6.010 ¿Ha establecido el Estado medios para poner a disposición del público los reglamentos sobre investigación de accidentes e incidentes de aviación, así como las directivas, órdenes, circulares, publicaciones, etc.?

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://www.caia.gov.cn/legis>. The page header features the CAIA logo and the title "Autoridad de Investigación de Accidentes de Coronaland". A navigation menu includes "La CAIA", "Legislación", "Estadísticas", "Informes finales", "Contacto", and "Notificación de ocurrencias". The "Legislación" section is active, displaying the heading "Legislación" and the text: "En esta sección encontrará todos los instrumentos regulatorios aplicables en una investigación de accidentes e incidentes de aviación civil en Coronaland". Below this, a table lists applicable legislation with download links.

Legislación aplicable:	Descargar
1. Act 326, 12 April 2019, the Civil Aviation Act of Coronaland	
2. Act 347, 28 June 2020, the Civil Aviation Accident Investigation Authority Act of Coronaland	
3. Decree 6214, 30 June 2020, Provides for the operation of the Coronaland's Accident Investigation Authority and Otro matters	
4. Civil Aviation Regulation of Coronaland (CARC) 13 – Investigation of Civil Aviation Accidents and Incidents, revision 5, 14 Oct 2021	
5. Guidance for the Notification of Civil Aviation Accidents and Incidents to the CAIA, revision 2, 22 Nov 2021	



6.011

¿Ha promulgado el Estado legislación que estipule que el único objetivo de las investigaciones de accidentes e incidentes graves es la prevención de accidentes y no la determinación de culpa o responsabilidad?



6.011 ¿Ha promulgado el Estado legislación que estipule que el único objetivo de las investigaciones de accidentes e incidentes graves es la prevención de accidentes y no la determinación de culpa o responsabilidad?

Anexo 13

OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 El único objetivo de la investigación de accidentes o incidentes será la prevención de futuros accidentes e incidentes. El propósito de esta actividad no es determinar la culpa o la responsabilidad

6.011 ¿Ha promulgado el Estado legislación que estipule que el único objetivo de las investigaciones de accidentes e incidentes graves es la prevención de accidentes y no la determinación de culpa o responsabilidad?

El requerimiento es para la “legislación”, lo cual significa que será aceptado ya sea en el nivel de la Ley o en la Regulación

Siempre que sea posible, se recomienda tener esta disposición a nivel de Ley (para encarar cualquier amenaza potencial de procesos judiciales y/o órdenes de la corte/juzgado)

6.011 ¿Ha promulgado el Estado legislación que estipule que el único objetivo de las investigaciones de accidentes e incidentes graves es la prevención de accidentes y no la determinación de culpa o responsabilidad?

Ejemplo de la disposición legal:

Art. 3. El único objetivo de una investigación de un accidente o incidente bajo esta Ley es el prevenir accidentes e incidentes y no asignar culpa o responsabilidad.

a. Cualquier investigación realizado bajo esta parte debe estar separada de cualquier proceso judicial o administrativo que asigne culpa o responsabilidad

Ejemplo de la disposición normativa:

13.2 El único objetivo de la investigación de accidentes o incidentes por parte de CAIA es la prevención de futuros accidentes e incidentes. El propósito de esta actividad no es determinar la culpa o la responsabilidad.



6.015

¿Aplica el Estado procedimientos para enmendar sus reglamentos y normas nacionales habilitantes de investigación de accidentes e incidentes graves?



6.015 ¿Aplica el Estado procedimientos para enmendar sus reglamentos y normas nacionales habilitantes de investigación de accidentes e incidentes graves?

Este es un requerimiento de implementación relacionado con el proceso de enmienda mencionado en LEG

Todas las enmiendas necesitan aplicarse de manera oportuna, de conformidad con las enmiendas al Anexo 13



6.015 ¿Aplica el Estado procedimientos para enmendar sus reglamentos y normas nacionales habilitantes de investigación de accidentes e incidentes graves?

CONSISTENCIA

Si una disposición promulgada bajo dicho proceso no fue implementada de manera oportuna, el proceso entero es

NO SATISFACTORIO



6.017

¿Aplica el Estado un procedimiento para detectar y notificar a la OACI las diferencias que pudieran existir?



6.017 ¿Aplica el Estado un procedimiento para detectar y notificar a la OACI las diferencias que pudieran existir?

Este es un requerimiento de implementación relacionado con el procedimiento de identificación y notificación de diferencias mencionado en LEG

Cualquier diferencia existente debe ser notificada a la OACI. Además, las diferencias significativas también deben estar publicadas en el AIP



6.017 ¿Aplica el Estado un procedimiento para detectar y notificar a la OACI las diferencias que pudieran existir?

CONSISTENCIA

Si el auditor identifica una diferencia (por ejemplo, cualquier ocurrencia relacionada a una SARP), el procedimiento entero será considerado como no implementado, por ende **NO SATISFACTORIO**



6.033

¿Ha promulgado el Estado legislación (legislación aeronáutica primaria o reglamentos de aviación) que permitan, en calidad de Estado que realiza la investigación, la participación de representantes acreditados de otros Estados?



6.033 ¿Ha promulgado el Estado legislación (legislación aeronáutica primaria o reglamentos de aviación) que permitan, en calidad de Estado que realiza la investigación, la participación de representantes acreditados de otros Estados?

Representante acreditado – Persona designada por un Estado, en razón de sus calificaciones, para los fines de participar en una investigación efectuada por otro Estado. El representante acreditado provendría normalmente de la autoridad del Estado encargada de la investigación de accidentes.

- Situación en el Estado respecto a las investigaciones judiciales:

Si los investigadores de la AIA no están lo suficientemente empoderados para encarar a la autoridad de la Policía, Abogados y/o las Autoridades Judiciales, la participación de los representantes acreditados podría no estar garantizada



6.033 ¿Ha promulgado el Estado legislación (legislación aeronáutica primaria o reglamentos de aviación) que permitan, en calidad de Estado que realiza la investigación, la participación de representantes acreditados de otros Estados?

Se permitirá la participación de los representantes acreditados de los siguientes Estados:

- a) Estado de matrícula,
- b) Estado del explotador,
- c) Estado de diseño,
- d) Estado de fabricación, y
- e) Cualquier otro Estado que, a petición, proporcione información, instalaciones o expertos.



6.033 ¿Ha promulgado el Estado legislación (legislación aeronáutica primaria o reglamentos de aviación) que permitan, en calidad de Estado que realiza la investigación, la participación de representantes acreditados de otros Estados?

Se deberá incluir lo siguiente:

- a) visitar el lugar del accidente;
- b) examinar los restos de la aeronave;
- c) obtener información de los testigos y sugerir posibles aspectos sobre los que cabría interrogar;
- d) tener pleno acceso a todas las pruebas pertinentes lo antes posible;
- e) obtener copias de todos los documentos pertinentes;
- f) participar en el examen del material grabado;
- g) participar en actividades de investigación que se lleven a cabo fuera del lugar del accidente, tales como exámenes de componentes, presentaciones técnicas, ensayos y simulaciones;
- h) participar en las reuniones que se celebren sobre el progreso de la investigación, incluyendo los debates relativos a análisis, conclusiones, causas, factores contribuyentes y recomendaciones en materia de seguridad operacional; e
- i) aportar información respecto a los diversos elementos de la investigación.

6.033 ¿Ha promulgado el Estado legislación (legislación aeronáutica primaria o reglamentos de aviación) que permitan, en calidad de Estado que realiza la investigación, la participación de representantes acreditados de otros Estados?

Ejemplo de la disposición normativa:

13.5 El Estado de matrícula, el Estado del explotador, el Estado de diseño y el Estado de fabricación tienen el derecho de designar cada uno a un representante acreditado, para participar en la investigación que realizará la CAIA.

13.6 El Estado de matrícula o el Estado del explotador tienen el derecho de designar a uno o más asesores, propuestos por el explotador, para brindar asistencia a su representante acreditado.

13.6.1 Cuando ni el Estado de matrícula ni el Estado del explotador designan a un representante acreditado, la CAIA invitará al explotador a participar en la investigación, sujeto a los procedimientos de la CAIA y bajo el control del IIC.

6.033 ¿Ha promulgado el Estado legislación (legislación aeronáutica primaria o reglamentos de aviación) que permitan, en calidad de Estado que realiza la investigación, la participación de representantes acreditados de otros Estados?

Ejemplo de la disposición normativa:

13.7 El Estado de diseño y el Estado de fabricación tienen el derecho de designar a uno o más asesores, propuestos por las organizaciones responsables por el tipo de diseño y el ensamblaje de la aeronave, para brindar asistencia a sus representantes acreditados.

13.7.1 Cuando ni el Estado de diseño ni el Estado de fabricación designan a un representante acreditado, la CAIA invitará a las organizaciones responsables del tipo de diseño y de ensamblaje final de la aeronave para participar en la investigación, sujeto a los procedimientos de la CAIA y bajo el control del IIC.

13.8 Cualquier Estado, que a petición suministre información, instalaciones o expertos para una investigación realizada por la CAIA, tendrá derecho de designar un representante acreditado para participar en dicha investigación.



6.035

¿Ha promulgado el Estado legislación (legislación aeronáutica básica o reglamentos de aviación) que requieran reabrir una investigación si se obtienen nuevas pruebas de suficiente importancia?



6.035 ¿Ha promulgado el Estado legislación (legislación aeronáutica básica o reglamentos de aviación) que requieran reabrir una investigación si se obtienen nuevas pruebas de suficiente importancia?

Puntos de interés:

La reapertura es obligatoria (no opcional)

La evidencia necesita ser nueva y significativa



Esto requiere una evaluación que se pueda hacer bajo un procedimiento

6.035 Has the State promulgated legislation (primary aviation legislation or regulations) to require the re-opening of an investigation if new and significant evidence becomes available?

Ejemplo de la disposición normativa:

13.14 El Director de Investigaciones de Accidentes de la CAIA determinará si se procede a reabrir la investigación si después de cerrada la misma se obtienen nuevas pruebas de suficiente importancia.



6.359

¿Ha establecido e implantado el Estado medios para garantizar:

- a) la cooperación entre la autoridad encargada de la investigación de accidentes y las autoridades judiciales, de modo que las investigaciones no se vean obstaculizadas por investigaciones o procedimientos administrativos o judiciales; y
- b) la separación entre la investigación que se realice de conformidad con el Anexo 13 y la de las autoridades judiciales?



ICAO

SAFETY

6.359 ¿Ha establecido e implantado el Estado medios para garantizar:

- a) la cooperación entre la autoridad encargada de la investigación de accidentes y las autoridades judiciales, de modo que las investigaciones no se vean obstaculizadas por investigaciones o procedimientos administrativos o judiciales; y
- b) la separación entre la investigación que se realice de conformidad con el Anexo 13 y la de las autoridades judiciales?

A pesar de que este requerimiento está bajo el CE-2, de hecho depende de la legislación básica para ser completamente efectivo

Sin embargo, aún sin legislación básica, puede lograrse un grado de separación y cooperación mediante los instrumentos adecuados (por ejemplo un Memorando de Entendimiento)

6.359 ¿Ha establecido e implantado el Estado medios para garantizar:

- a) la cooperación entre la autoridad encargada de la investigación de accidentes y las autoridades judiciales, de modo que las investigaciones no se vean obstaculizadas por investigaciones o procedimientos administrativos o judiciales; y
- b) la separación entre la investigación que se realice de conformidad con el Anexo 13 y la de las autoridades judiciales?

Las potenciales áreas de acuerdo incluyen:

- acceso al lugar del accidente
- preservación de y acceso a la evidencia
- identificación de las víctimas
- lecturas del registrador de vuelo
- análisis del material/evidencia relevante
- informes iniciales y en curso sobre el estado de cada proceso
- intercambio de información
- uso adecuado de la información de seguridad operacional
- resolución de conflictos



- 6.359 ¿Ha establecido e implantado el Estado medios para garantizar:
- a) la cooperación entre la autoridad encargada de la investigación de accidentes y las autoridades judiciales, de modo que las investigaciones no se vean obstaculizadas por investigaciones o procedimientos administrativos o judiciales; y
 - b) la separación entre la investigación que se realice de conformidad con el Anexo 13 y la de las autoridades judiciales?

Este requerimiento será examinado en la
Sesión 2 del Proyecto Turnkey



6.371

¿Ha promulgado el Estado reglamentos para garantizar que se permita la participación de los expertos de aquellos Estados que tengan un interés especial en un accidente por haber perecido o haber sufrido lesiones graves en el accidente nacionales de los mismos, conforme al Anexo 13?



6.371 ¿Ha promulgado el Estado reglamentos para garantizar que se permita la participación de los expertos de aquellos Estados que tengan un interés especial en un accidente por haber perecido o haber sufrido lesiones graves en el accidente nacionales de los mismos, conforme al Anexo 13?

Anexo 13

ESTADOS CUYOS NACIONALES HAN PERECIDO O SUFRIDO LESIONES GRAVES EN UN ACCIDENTE

Derechos y prerrogativas

5.27 Un Estado que tenga especial interés en un accidente por haber perecido o haber sufrido lesiones graves en el accidente nacionales del mismo, tendrá derecho a nombrar a un experto, el cual tendrá las siguientes prerrogativas:

- a) visitar el lugar del accidente;
- b) tener acceso a la información fáctica pertinente que apruebe para divulgación al público el Estado que realiza la investigación, así como la información sobre el progreso de la investigación; y
- c) recibir copia del informe final.

Esto no impedirá que el Estado también participe en la identificación de las víctimas y proporcione asistencia en reuniones con supervivientes de ese Estado.

6.371 ¿Ha promulgado el Estado reglamentos para garantizar que se permita la participación de los expertos de aquellos Estados que tengan un interés especial en un accidente por haber perecido o haber sufrido lesiones graves en el accidente nacionales de los mismos, conforme al Anexo 13?

Ejemplo de la disposición normativa:

13.13 Un Estado que tenga especial interés en un accidente por haber perecido o haber sufrido lesiones graves en el accidente nacionales del mismo, tendrá derecho a nombrar a un experto, el cual tendrá las siguientes prerrogativas:

- a) visitar el lugar del accidente;
- b) tener acceso a la información fáctica pertinente que apruebe para divulgación al público el Estado que realiza la investigación, así como la información sobre el progreso de la investigación; y
- c) recibir copia del informe final.



6.401

¿Ha promulgado el Estado reglamentos que exijan la elaboración y divulgación de todos los informes finales sobre las investigaciones de los accidentes e incidentes graves de aviación?



6.401 ¿Ha promulgado el Estado reglamentos que exijan la elaboración y divulgación de todos los informes finales sobre las investigaciones de los accidentes e incidentes graves de aviación?

Anexo 13

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO QUE REALIZA LA INVESTIGACIÓN

Generalidades

5.4 Las autoridades encargadas de la investigación de accidentes gozarán de independencia para realizar la investigación y de autoridad absoluta al llevarla a cabo, en forma consecuente con lo dispuesto en este Anexo. La investigación normalmente comprenderá lo siguiente:

- a) ...
- e) la redacción del informe final.
- ...



6.401 ¿Ha promulgado el Estado reglamentos que exijan la elaboración y divulgación de todos los informes finales sobre las investigaciones de los accidentes e incidentes graves de aviación?

Anexo 13

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO QUE REALIZA LA INVESTIGACIÓN

Difusión del informe final

6.5 En pro de la prevención de accidentes, el Estado que realice la investigación de un accidente o incidente pondrá a disposición del público el informe final lo antes posible y, si se puede, en un plazo de 12 meses.

Nota.— Para poner a disposición del público el informe final, éste puede publicarse en la Internet y no necesariamente en forma impresa.

6.401 ¿Ha promulgado el Estado reglamentos que exijan la elaboración y divulgación de todos los informes finales sobre las investigaciones de los accidentes e incidentes graves de aviación?

Ejemplo de la disposición normativa:

13.18 La CAIA preparará el Informe Final de la investigación de un accidente o incidente y lo pondrá a disposición del público lo antes posible y, si se puede, en un plazo de 12 meses.



| ICAO

SAFETY





ICAO

SAFETY



ICAO

North American
Central American
and Caribbean
(NACC) Office
Mexico City

South American
(SAM) Office
Lima

ICAO
Headquarters
Montréal

Western and
Central African
(WACAF) Office
Dakar

European and
North Atlantic
(EUR/NAT) Office
Paris

Middle East
(MID) Office
Cairo

Eastern and
Southern African
(ESAF) Office
Nairobi

Asia and Pacific
(APAC) Sub-office
Beijing

Asia and Pacific
(APAC) Office
Bangkok



THANK YOU